



ICGDE

**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
INSTITUTO DE CIENCIAS DE GOBIERNO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO**

**Evaluación de la Transparencia gubernamental en los primeros cien días del Gobierno del
Estado de Puebla Administración 2018 - 2024**

Tesis que para obtener el grado de Maestro en
Auditoría Gubernamental, Rendición de Cuentas y Gestión Estratégica

Presenta: Iván Joseph Sevilla Tenorio

Dr. Francisco José Rodríguez Escobedo
Director de tesis

Agosto 2020

ÍNDICE

Introducción	4
CAPÍTULO I	8
MARCO METODOLÓGICO	8
1.1 Planteamiento del problema.....	8
1.2 Pregunta de investigación	11
1.2.1 Preguntas específicas	11
1.3 Delimitación	12
1.4 Objetivos.....	12
1.4.1 General.....	12
1.4.2 Específicos	12
1.5 Hipótesis	12
1.6 Justificación	13
1.7 Vitrina Metodológica.....	13
CAPÍTULO II.....	17
MARCO CONCEPTUAL	17
2.1 Democracia.....	17
2.2 Participación ciudadana	19
2.3 Gobernanza	21
CAPÍTULO III.....	27
LA TRANSPARENCIA Y SU RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	27
3.1 La transparencia en el contexto teórico mundial	27
3.2 La transparencia y la información pública en un contexto global	32
CAPÍTULO IV.....	35
LEGISLACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.....	35

4.1 Principales legislaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública	35
4.2 Transparencia y acceso a la información pública en México	38
4.3 Transparencia y acceso a la información pública en el Estado de Puebla.....	44
CAPÍTULO 5.....	52
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	52
5.1 Recopilación de la información.....	52
5.2 Análisis de resultados	56
5.3 Implicaciones prácticas de la Ley de transparencia: experiencia profesional del autor	58
Apreciaciones finales	62
Conclusiones.....	62
Recomendaciones.....	64
Anexos.....	70
Anexo 1 Artículo 6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	70
Anexo 2 Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla	73
Anexo 3 Capturas de pantallas de hallazgos en la revisión del trabajo de campo del Portal de transparencia	78

Introducción

El autor del presente trabajo cuenta con una trayectoria de 10 años en la administración pública, lo que le ha permitido conocer de manera directa la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y entender a detalle los procesos y actores que intervienen en su ejecución. La presente investigación muestra la aplicación de la normativa vigente desde dos enfoques, el académico, entendido como el proceso ideal que las leyes norman en los sujetos obligados para el cumplimiento de la normativa vigente; por otro lado desde el enfoque empírico, que permite conocer el procedimiento real que se desarrolla en diferentes ámbitos del gobierno, contemplando las estructuras y recursos con los que se cuenta en la administración pública, destacando problemas serios como la rotación del personal responsable en materia de transparencia y el desconocimiento general de los funcionarios públicos del cumplimiento de dicha ley.

Cabe destacar que la transparencia y el acceso a la información pública en México, no son temas de reciente creación, pero enfrentan la desventaja de ser temas complejos que ponen al gobierno en un escrutinio constante y se han entendido como una obligación, que pone en estado vulnerable el ejercicio y legitimidad de gobierno.

En la actualidad diversos autores e instituciones analizan a la transparencia desde el enfoque académico. Ignorando en ocasiones la burocracia y las limitaciones que existen en las dependencias de gobierno, así como los procesos para el nombramiento y desempeño de los funcionarios que vulneran los principios de imparcialidad de su actuar y veracidad de la información generada por los gobiernos en el cumplimiento de transparentar sus acciones. Permitiendo al lector comprender de manera integral las implicaciones normativas y prácticas, así como los retos de la transparencia en la administración pública estatal.

Los gobiernos actuales en un mundo globalizado se han visto inmersos en el cumplimiento de normas internacionales relacionadas con la transparencia y la rendición de cuentas a los gobernados. En el caso específico de México, existe una legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, misma que obliga a los gobernantes a rendir cuentas a los ciudadanos sobre la toma de decisiones, además este derecho está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Desde el enfoque de la nueva administración pública, se han detectado diferentes problemas en el proceso de adopción en materia de transparencia y acceso a la información pública por parte de las instituciones gubernamentales, hoy en día, no sólo es un derecho ciudadano establecido normativamente, sino que implica un desafío tanto para los ciudadanos como para las organizaciones, contar con una perspectiva diferente de la transparencia en actos de la administración pública. También es importante considerar los lineamientos y formatos para la presentación de información establecidos en la “Plataforma Nacional de Transparencia” como lo indica la Ley de Transparencia Federal.

La administración pública debe estar sustentada por principios y normas legales que garanticen la rendición de cuentas y el acceso a la información, teniendo presente que el objetivo principal de un ente de gobierno es generar valor agregado a la sociedad a través del uso y administración de los recursos públicos, como lo indica el artículo 134 Constitucional bajo los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia (CPEUM, 2016).

La transparencia se convierte en la herramienta más importante para generar confianza en los ciudadanos sobre el actuar de sus gobernantes. Entonces, la importancia del estudio de la transparencia en los entes de gobierno radica en la lucha por combatir la corrupción. A través de un estudio realizado a distintos países, María Amparo Casar (Casar, 2015) informa que de 100 puntos que se le pueden otorgar a cada país para medir su índice de corrupción, México solo suma 35 y se encuentra ubicado en el lugar 103 de 175 países revisados.

En México, la población tiene un nivel nulo de conocimiento sobre los asuntos de los gastos gubernamentales; entre ellos están las promesas incumplidas, el crecimiento de los índices de pobreza y de la corrupción, siendo éstas las principales causas de la escasa participación de los ciudadanos, aunado a la poca cultura cívica y el carente compromiso de los ciudadanos.

Por lo anterior, en la historia política de México la corrupción ha sido un eslabón presente y constante entre sociedad y gobierno, adquiriendo cada vez mayor importancia en la agenda legislativa y en el interés de la sociedad.

En el contexto actual tanto político, económico, social y cultural, la transparencia y la rendición de cuentas son las herramientas con las que cuenta el gobierno para generar confianza en la ciudadanía y mejorar la imagen del sector gubernamental, brindando el valor agregado a la sociedad como objetivo principal de un gobierno.

En el primer capítulo que se titula Marco Metodológico se presenta el problema y objeto de estudio, las preguntas que guiaron la investigación, la hipótesis y la metodología utilizada. Mostrando al lector, la ruta seguida por el estudio, permitiendo un acercamiento al tema de la transparencia de tipo hipotético deductivo.

En el segundo capítulo que se titula Marco conceptual se explora la importancia de la transparencia en relación a los principales términos que se requieren para un análisis en las democracias actuales como son gobernanza y participación ciudadana. Es importante entender cada uno de los términos a detalle para poder comprender el contexto en el que se desarrolla la transparencia.

En el capítulo tercero que se titula La transparencia y su relación con la información pública, se analiza la relación entre la transparencia y la rendición de cuentas como mecanismos de control por parte de los ciudadanos para limitar la acción del gobierno a favor de los intereses de los ciudadanos.

En el cuarto capítulo que se titula Legislaciones en materia de transparencia, se revisa el surgimiento y desarrollo de la legislación en torno a la transparencia, comenzando desde su origen legal, así como las primeras legislaturas en la materia a nivel mundial, posteriormente se analiza el caso concreto de México como país,

ya que, es indispensable hacer este recorrido de lo general a lo particular para comprender cómo es que se genera la normativa actual en materia de transparencia en Estado de Puebla.

El quinto apartado titulado “Resultados de la investigación” muestra el proceso del estudio a partir de la recopilación y tratamiento de los datos, a través de la comparación y contraste de las obligaciones que tienen los entes gubernamentales en la normativa estatal vigente contra lo publicado en el portal de transparencia estatal, esto se realizó con un análisis detallado del cumplimiento del tercer trimestre del año en relación con los cien primeros días de gobierno de la actual administración estatal. En este capítulo también se encontrará un apartado dedicado a identificar las implicaciones prácticas de la Ley de transparencia través de la experiencia profesional del autor.

Las conclusiones y recomendaciones se abordan en este apartado donde se da evidencia suficiente para probar la hipótesis propuesta en la investigación, también se identifican retos y áreas de oportunidad en materia de transparencia de la información por parte de la Administración 2019-2024 del Estado de Puebla.

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO

En el presente capítulo se plantea el problema de investigación, los objetivos, la delimitación espacio temporal, la justificación del estudio y las hipótesis.

1.1 Planteamiento del problema

México históricamente fue un país gobernado por un sistema político autoritario emanado del Partido Revolucionario Institucional, en el cual la participación ciudadana y la rendición de cuentas no figuraban. Sin embargo, en 1999 surge un movimiento ciudadano denominado “Amigos de Fox”, el cual estaba enfocado en concientizar a la ciudadanía sobre la necesidad de un cambio en el partido político gobernante, así como en la manera en que se desempeñaba el gobierno federal.

La elección presidencial del año 2000 culmina con el triunfo del Partido Acción Nacional a través del candidato Vicente Fox Quesada, quien abanderó una campaña de apertura en la información gubernamental para la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones. Dicho cambio dio nacimiento en México a la participación de la ciudadanía a través de la creación de consejos ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil que buscaban cuestionar el actuar de los gobiernos.

Posteriormente, en el año 2012 la ciudadanía cansada del actuar del gobierno, que era foco de acusaciones de corrupción, tráfico de influencias y beneficios personales, surge el Movimiento de Regeneración Nacional encabezado por Andrés Manuel López Obrador. Dicho movimiento propone en México el surgimiento de un gobierno denominado la 4ta. Transformación, que tiene a la lucha contra la corrupción como su principal estandarte, además del acceso a la información generada por el gobierno y la participación ciudadana en la toma de decisiones a través de referéndums y plebiscitos.

Dicho movimiento da nacimiento al Partido Político MORENA, que logra el triunfo en la elección presidencial de 2018 con su candidato Andrés Manuel López

Obrador. En el discurso inicial de su administración el presidente propone a la ciudadanía un gobierno que luche contra la corrupción gubernamental y que revise el actuar de los gobiernos anteriores para permitir que los ciudadanos sean pieza fundamental del ejercicio de sus funciones, generando así una nueva esperanza social respecto a un gobierno de puertas abiertas con acceso a la información y con voluntad de trabajo con la sociedad organizada.

En el caso del estado de Puebla fue hasta el año 2011 que se logra el cambio de partido político gobernante con el triunfo de la coalición compromiso por Puebla con Rafael Moreno Valle como candidato, quien fundamentó su campaña en la lucha por la apertura de la información gubernamental, la rendición de cuentas y la participación ciudadana organizada; como consecuencia de la exhibición pública del gobierno anterior por casos de corrupción en la asignación de obra pública y la violación de los derechos humanos a periodistas. Siendo el más conocido el de la periodista Lydia Cacho.

El gobierno de coalición permitió a sectores sociales, empresariales y sociedad civil contribuir en la toma de decisiones a través de la creación de foros ciudadanos que permitieron la construcción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016. Durante el ejercicio de dicho gobierno, la participación ciudadana se vio afectada por algunas acciones ejercidas por el gobierno del estado, tal fue el caso en 2014 de la muerte de un menor de edad por un disparo con bala de goma a manos de la policía estatal durante el control de una protesta ciudadana en el municipio de Chalchihuapan.

Derivado de lo anterior, organismos sociales emprendieron distintas protestas y movimientos exigiendo al gobierno del estado el respeto a la participación ciudadana y a la necesaria divulgación de la información generada por el gobierno. A pesar de estos movimientos el partido en el gobierno logró ganar las elecciones de 2016.

Como se describió en líneas anteriores, el panorama nacional para el año de 2018 exigía un cambio en el gobierno estatal, se esperaba el triunfo de MORENA, sin embargo, la elección le otorgó la victoria a la coalición "Puebla al Frente" conformada por PAN, PRD, PSI, Movimiento Ciudadano y Compromiso por Puebla.

Sin embargo, dicho gobierno duró solamente diez días debido a la muerte de la gobernadora en funciones.

La sucesión de los hechos anteriormente descritos provocó la necesidad de una elección extraordinaria en junio de 2019, dando el triunfo a Miguel Barbosa Huerta candidato de MORENA, quien asumió el cargo con el compromiso de respaldar y llevar a cabo las acciones propuestas por el gobierno federal al emanar del mismo partido. Como resultado de lo anterior, la actual gestión ha generado gran interés público en relación con su desempeño, apertura y cumplimiento de las leyes de transparencia y acceso a la información pública vigentes.

A lo largo de la historia democrática de México los gobiernos han sido cautelosos con la información que se publica; toda esa información es generada, guardada y publicada por entes e instituciones gubernamentales, mismas que la ocupan para justificar el ejercicio de su mandato, aunque es muy frecuente que existan errores en esta información posiblemente para beneficio del gobierno en turno.

La problemática existente a nivel nacional y particularmente a nivel estatal caracterizada por las malas prácticas de los gobiernos en temas relacionados con transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública, lo que ha generado obstáculos para el sistema político como corrupción, pérdida de respeto a las instituciones y sobre todo desconfianza de los ciudadanos a los distintos órdenes de gobierno, lo que ocasiona pérdida de su legitimidad.

Por lo anterior, se requiere realizar estudios en materia de transparencia. En México existen muchos trabajos de investigación con este tópico, sin embargo, la mayoría se enfoca en el tema de las dificultades con las que se encuentran los gobiernos al querer dar cumplimiento a la normativa aplicable, algunos otros buscan demostrar las buenas prácticas de algunos gobiernos para poder ser consideradas por otros, pero existen pocos trabajos que plasmen revisiones puntuales para facilitar el cumplimiento de responsabilidades acompañadas de un desarrollo administrativo.

La transparencia y el acceso a la información pública son herramientas que permiten a los gobiernos alcanzar el cumplimiento de sus metas y dotarles del respaldo de los ciudadanos legitimando el actuar del orden de gobierno. Un gobierno, al desarrollar estas dos herramientas logra una conexión con los ciudadanos quienes al estar informados son parte vital de los quehaceres gubernamentales y con ello se genera una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía.

La importancia esencial de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información radica en el constante aumento de los índices de corrupción tal cual lo documenta María Amparo Casar, en el que a través de un estudio realizado a diferentes países informa que de 100 puntos que se le pueden otorgar a cada país para medir su índice de corrupción, México solo suma 35 y se encuentra ubicado en el lugar 103 de 175 países revisados, dejándolo por debajo de países africanos que no pueden ser considerados democracias (Casar, 2015).

1.2 Pregunta de investigación

¿En qué medida ha dado cumplimiento el Gobierno del estado de Puebla en sus primeros cien días las obligaciones establecidas de acuerdo con la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública?

1.2.1 Preguntas específicas

1. ¿Cuál es el grado de cumplimiento que logra el gobierno del estado en sus primeros cien días en el tema de transparencia?
2. ¿Cuáles son las obligaciones que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben ser dadas a conocer a la ciudadanía?
3. ¿Qué es la Ley de transparencia?

1.3 Delimitación

Se realizó un análisis de la información publicada por las dependencias que integran el actual Gobierno del estado de Puebla comparándola con las obligaciones marcadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante los primeros cien días de la administración 2019 -2024.

1.4 Objetivos

1.4.1 General

Analizar el grado de cumplimiento con las obligaciones que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Puebla, México en los primeros cien días de ejercicio de la administración 2019 – 2024.

1.4.2 Específicos

Conocer la información publicada en el portal de transparencia por las dependencias que integran el Gobierno del Estado de Puebla, para identificar si la información cumple a la normativa vigente.

Elaborar un cuadro de obligaciones a publicar en materia de transparencia conforme la normativa vigente.

Generar recomendaciones para mejorar la transparencia en el Gobierno del Estado de Puebla a fin de ser útiles a los ciudadanos.

1.5 Hipótesis

El grado de cumplimiento de las obligaciones que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es superior al 85% en los primeros cien días de ejercicio del Gobierno del Estado de Puebla en la administración 2019 – 2024.

1.6 Justificación

El presente trabajo analiza en los primeros cien días del gobierno del estado de Puebla qué tan eficiente ha sido en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, ya que desde el inicio de la campaña política del actual gobernador una de las promesas fue abrir más la información a los ciudadanos y cumplir con la legislatura actual en la materia, además es importante revisar que dicha información sea publicada en los tiempos determinados por la ley y que contemple los principios de confiabilidad, veracidad y fácil manejo de información para ser útil a los ciudadanos del estado.

La información pública que se difunde genera en los ciudadanos un valor agregado que permite la participación ciudadana e impulsa a ser un Estado con transparencia proactiva.

La Ley actual de Transparencia y Acceso a la Información Pública contiene las herramientas necesarias para combatir los principales problemas sociales y políticos que aquejan al gobierno del estado que son la corrupción y la desconfianza de los ciudadanos, además de favorecer la correcta rendición de cuentas y la transparencia que son elementos básicos para un gobierno bien valorado.

Cabe resaltar que no solo es responsabilidad del Gobierno del estado el transparentar la información sino también de los ciudadanos el acceder a ella para entender el contexto de las decisiones gubernamentales, por ello esta investigación tiene como fin analizar la transparencia en el caso de los 100 primeros días del Gobierno del Estado de Puebla a través de las publicaciones realizadas en el portal de transparencia estatal.

1.7 Vitrina Metodológica

Se trata de una investigación de tipo cualitativa, la técnica de investigación que se utiliza es el estudio de caso sobre el cumplimiento del Gobierno del Estado de Puebla en sus primeros cien días de ejercicio, con las obligaciones establecidas de acuerdo a la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública. El trabajo se propone comparar y contrastar el contenido de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla con las publicaciones realizadas por las distintas dependencias que integran el Ejecutivo del Estado de Puebla en el portal de transparencia oficial.

El presente trabajo tiene como finalidad medir el nivel de cumplimiento en transparencia que ha tenido el gobierno del Estado de Puebla en los primeros cien días de administración, es importante considerar que la información a revisar fue publicada en el 3er trimestre del año 2019.

Asumiendo lo anterior, el proceso metodológico desarrollado fue el siguiente: a) se elaboró un cuadro de aplicabilidad con base en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública vigente en relación con las dependencias que integran al Gobierno del Estado de Puebla, b) se compararon y contrastaron las obligaciones en materia de transparencia con la información publicada por las dependencias que integran el gobierno del Estado de Puebla fracción por fracción en el Portal Nacional de transparencia, c) se analizaron los datos obtenidos.

Para el primer paso del proceso se organiza el análisis en una categoría que es “status de la información” la cual se pondera en tres niveles de contenido como se muestra en la Tabla 1 conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tabla 1. Ponderación del status de la información publicada en portal oficial

tatus de la información	Ponderación
Completo, es decir que se cumpla con la publicación y los contenidos	1
Incompleta, que exista información pero no contenga enlaces o este falten campos por llenar	0.5
Sin información	0
Nota: para las fracciones que por ley no le aplican a las dependencias se pondrá el término “No aplica”.	

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla.

A partir de un muestreo no aleatorio se eligieron para el análisis 13 dependencias que son parte del Ejecutivo del estado, quedando fuera del mismo 3 secretarías debido a que se encuentran en proceso de creación y modificación, no han realizado la publicación de la información basándose en el numeral cuatro de la fracción tercera de la Ley de Transparencia Gubernamental, que les da una extensión de tiempo para el cumplimiento de la normativa, las dependencias en este caso son la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

Se elaboró una tabla comparativa de las 48 obligaciones normadas por el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En las columnas se colocaron las 13 dependencias que integran el Gobierno del Estado las cuales son: Ejecutivo Estatal, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Educación, Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Gobernación, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría Economía y Secretaría de Infraestructura. En las filas se colocaron las 49 fracciones del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El objetivo de la tabla fue concentrar los porcentajes de cumplimiento de las dependencias del Gobierno del Estado de Puebla en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública durante los primeros cien días de la administración; además sistematizar la información para el cálculo del porcentaje de cumplimiento por dependencia a través de una regla de tres de la siguiente manera:

$$\text{cumplimiento} = \frac{\text{sumatoria de cumplimiento} \times 100}{\text{sumatoria del total de obligaciones}}$$

Tras la revisión de las obligaciones a difundir por las dependencias, se procedió al análisis de los datos obtenidos para identificar áreas de oportunidad y fallas en la publicación de la información. Finalmente, la experiencia profesional del autor fue indispensable en la exposición de la crítica, las conclusiones y las recomendaciones a las dependencias gubernamentales para buscar un mejor resultado en materia de transparencia.

El análisis de la información se realizó a través del método de semaforización concerniente a la matriz del marco lógico; en la cual establece los parámetros de cumplimiento de la siguiente manera: se considera aceptable la cual refleja un cumplimiento porcentual que va del 90% al 100% en las fracciones aplicables en materia de transparencia y se refleja con el color verde; Se considera en riesgo cuando el cumplimiento porcentual va del 85 al 89.9% en las fracciones aplicables en materia de transparencia y se refleja en color amarillo; y se considera en estado crítico cuando el porcentaje es inferior al 84.9% en las fracciones aplicables en materia de transparencia y se refleja en color rojo (SHCP, 2019).

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

Este capítulo hace un recorrido por el estado del arte para comprender la importancia de la transparencia en los conceptos de democracia, participación ciudadana y gobernanza.

2.1 Democracia

La democracia es una forma de gobierno del Estado, donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas. Desde su concepción etimológica la palabra democracia se deriva del griego *demokratia* (δημοκρατία) mismo que se compone de (δῆμος) “demos” pueblo y (κράτος) “kratos” poder, es decir en conjunto gobierno del pueblo.

A lo largo de la historia se han desarrollado distintos conceptos en torno a la democracia, al ser una forma de gobierno que está en constante cambio y evolución. Sartori (1993) hace referencia a la definición de democracia social, desde un enfoque norteamericano señalada por Tocqueville, como una clave sociológica caracterizada por la igualdad de condiciones y preponderantemente guiada por un espíritu igualitario que refleja la ausencia del modelo feudal. Es importante destacar en dicha apreciación sobre la democracia la importancia de lo igualitario, al ser un sistema de gobierno emanado del pueblo, para el pueblo, debe considerar a los ciudadanos y al gobierno como entes iguales, pero con diferentes obligaciones.

Por otra parte, para Habermas y Siebeneichler (1997) la democracia establece un acontecimiento extraordinario que ha traído consigo beneficios de suma importancia para los ciudadanos, entre ellos las garantías de sus libertades políticas y civiles considerando los derechos naturales. En un gobierno democrático la defensa de los derechos humanos es un elemento vital para garantizar un buen gobierno, ya que los ciudadanos son los encargados de elegir a sus gobernantes.

De la misma manera para Strasser (1999) la democracia no es un régimen más de gobierno, sino que la describe como la mejor de las formas políticamente

comparadas que puede tomar el Estado, ya que a través del ejercicio del poder se puede garantizar la eliminación de la desigualdad como un estigma de la condición social de los ciudadanos.

Dawey (1995) considera que la democracia es un modo de vida asociado, en el cual los ciudadanos son gobernados a través de un pacto general que dota al gobierno del ejercicio del poder.

Para Bobbio y Santillán (1986) la democracia debe ser considerada como un conjunto de reglas que se establecen en la relación de gobierno y ciudadanos, basada en establecer quien está autorizado para la toma de decisiones colectivas bajo una serie de procedimientos bien definidos, es decir las decisiones sociales son tomadas por individuos que gozan del respaldo de los grupos, siempre en busca de mejorar la calidad de vida y sobre todo con respeto pleno a la libertad de los individuos.

Carpizo (2007) describe a la democracia como un sistema político en el cual los gobernados eligen periódicamente a sus gobernantes, además de precisar que el poder debe estar distribuido entre varios órganos que tienen contrapesos y controles para evitar que la igualdad de condiciones se pierda y sobre todo se garanticen los derechos fundamentales.

En términos generales, se puede concluir que la democracia es un sistema de gobierno en el cual los ciudadanos en un entorno de igualdad, son los encargados de elegir a sus gobernantes, a través de reglas claras y precisas, con el fin de ceder a ellos la toma de decisiones y la administración de los recursos con que cuenta el Estado, siempre considerando el respeto de los derechos humanos y garantizando la individualidad de cada ciudadano.

Cabe destacar que la democracia contemporánea no puede entenderse sin identificar uno de sus principales núcleos, la transparencia. Para ésta, el eje central es el “espectador imparcial” o “ciudadano modelo”, aunque en la práctica se requiere cumplir diversas condiciones como la existencia de una ciudadanía preparada, los medios de acceso con los que hoy en día se cuentan y comprender la información disponible.

La transparencia se origina a través de los movimientos liberales por la necesidad de establecer mecanismos ciudadanos de control sobre el gobierno, exigiendo acceso a la información relativa a su funcionamiento; concretándose legalmente después de la Revolución Francesa, al promulgarse en 1789 el derecho a tener acceso a la información en el artículo 15 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano "La sociedad tiene derecho a pedir cuentas a todo agente público de su administración".

2.2 Participación ciudadana

La participación ciudadana es un concepto integrado por dos términos, el primero, hace alusión a la actividad a desarrollar mientras que el segundo se refiere a quienes son los que pueden ejercer dicha actividad.

Sánchez Ramos (2009:86) aclara que para entender el término de participación ciudadana se debe ir primero a la definición de participación en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la cual señala que:

“En su carácter de verbo intransitivo, significa tomar una parte en una cosa, recibir una parte de algo, o compartir, tener algo en común con otro u otros; y como verbo transitivo, significa dar parte, informar, comunicar. Por lo tanto, el significado de participar, para los fines del concepto que se desea comentar, debe ser entendido en su primer carácter, donde el sujeto tiene una intervención en lo que le es común”.

Por otra parte, Nohlen (2006) define a la colaboración ciudadana como “el acto de participar de manera directa en donde coexiste una concepción instrumental y una normativa”, es decir, la participación debe tener reglas e instrumentos que le permitan a los ciudadanos incluirse en lo público de la sociedad.

Mauricio Merino (1995) considera que “participar de manera directa”, es la pertenencia a una organización que reúne a más de una persona, por lo tanto, tiene un carácter social. Con esta idea se da a entender la necesidad de la organización para que exista la posibilidad de la participación. Es decir, el participar presupone la existencia de la organización del medio o de un grupo social que permite la sinergia

de los que tienen algo que compartir, siendo ésta la condición necesaria para la participación. En esta concepción la participación ciudadana se entiende como la acción de los ciudadanos sobre actividades comunes que tienen una organización para el logro de un objetivo en común o en la defensa de sus derechos.

De esta manera se puede entender que la participación ciudadana es la herramienta que permite a los ciudadanos ser partícipes de la acción gubernamental, siempre y cuando se realice de manera organizada, legal y justificada. En caso de no cumplir con esas características, puede convertirse en un vandalismo ciudadano que se organiza con el fin de dañar lo común de los ciudadanos y desestabilizar al gobierno.

La participación ciudadana es un mecanismo vital para la configuración de un gobierno eficaz y eficiente en su labor, ya que la participación ciudadana organizada permite mantener un equilibrio en la organización del gobierno y controlar el uso indebido de su poder.

Canto (2007) señala que la participación ciudadana tiene diferentes facetas de acción que son:

I. Información: conocimiento de presupuestos, normatividad, programas, planes y proyectos del sector gubernamental

II. Consulta: participación de los ciudadanos, a través de reuniones, visitas, o entrevistas.

III. Participación en decisiones: El plebiscito, el referéndum y presupuesto participativo.

IV. Delegación de funciones: organizaciones ciudadanas que desarrollan proyectos o programas relacionados con la atención a problemas públicos.

V. El asociacionismo: implica la iniciativa en las organizaciones de la ciudadanía que acuerdan o contratan con el gobierno la realización de políticas o programas en común.

VI. Las estrategias de control ciudadano: escrutinio sobre la acción del sector público

En términos generales se puede concluir que la participación ciudadana incluye diversas formas de operar siempre buscando complementar y vigilar las acciones del gobierno, por ende, es necesaria la transparencia. Esta última, es un principio de la administración pública que no puede entenderse sin garantizar prácticas eficaces de acceso a la información, que a su vez facultan el ejercicio del derecho de la participación ciudadana.

2.3 Gobernanza

En los últimos años la ineficacia en el ejercicio de sus deberes por parte del gobierno se ha estado atribuyendo a los defectos y vicios que los entes gubernamentales tienen presentes en el Estado, entre ellos, los más comunes son el exceso de la burocracia de los servicios y la corrupción, sumado a esto, el gobierno se ha visto afectado por condiciones externas al ejercicio de su mandato como la crisis de las instituciones que conforman al Estado, provocando la falta de legitimidad del arribo de sus gobernantes y por ende el ejercicio de su mandato.

El nuevo planteamiento de la gerencia gubernamental está centrado en nuevas teorías que se enfocan en los procesos de gobernar, más que en el actor gobernante, destacando de esta manera la importancia de la gobernanza en el gobierno.

El término gobernanza al ser de reciente creación, aún cuenta con un estado del arte bastante extenso, algunos autores la definen de la siguiente manera:

“La posibilidad de acordar reglas del juego que permitan la consolidación ordenada de estos consensos y garanticen su estabilidad, recoger demandas, acceso a la información, transparencia de los procesos, rendición de cuentas, evaluación y control de las políticas públicas” (Celedon & Orellana, 2003 : 18,19). Por otro lado, también se entiende por gobernanza a “la capacidad y acto de tomar decisiones colectivas en un territorio o comunidad determinada, que puede abarcar desde una familia hasta el planeta entero, y desde las políticas públicas a la empresa, el asociacionismo o la gestión de redes virtuales, y el conjunto de procesos y resultados que derivan de esta capacidad” (Blin & Marín, 2013:114).

En términos generales la gobernanza aplica para el ejercicio legítimo del gobierno y el poder que realizan los gobernantes, con el fin de cumplir las obligaciones legales de su mandato y al mismo tiempo lograr la satisfacción de sus gobernados a través de la rendición de cuentas y el acceso a la información pública resultado del ejercicio del poder.

Otros autores como Aguilar (1999) sostienen que se deben distinguir el término gobernanza desde lo descriptivo entendiendo que:

“Lo distintivo del concepto desde su origen ha sido mostrar el hecho de que la sociedad trasciende la acción gubernamental, puesto que los gobiernos, para reconstruir la posibilidad de que sus sociedades no entrearan en decadencia y alcanzaran sus metas en el campo económico y social, tuvieron que integrar a su deliberación la acción de agentes económicos y sociales independientes cuyas acciones además no se apegan a lógicas políticas. Describe en consecuencia el hecho de que varias políticas sociales y servicios públicos han comenzado a llevarse a cabo mediante formas que ya no son exclusivamente gubernamentales, burocráticas, sino que incorporan mecanismos de mercado y de participación de la sociedad y reseña que se introducen formas de asociación y cooperación del sector público con el sector privado y social para atacar problemas sociales endémicos y producir los futuros deseados”.

Es decir, siempre el gobierno al ejercer su poder debe considerar a los diferentes actores e instituciones que integran al Estado, para con ellos poder desarrollar un buen ejercicio gubernamental.

Margarita Argüelles (2011:179) en el documento “Ética y moralidad pública de la gobernanza” indica que algunos autores definen a la gobernanza como:

“La posibilidad de acordar reglas del juego que permitan la consolidación ordenada de estos consensos y garanticen su estabilidad, lo que implica recoger demandas de acceso a la información, transparencia de los procesos, rendición de cuentas, evaluación y control ciudadano de las políticas públicas”.

Se puede entender que la gobernanza es la capacidad que tienen los gobiernos de atender de manera correcta y directa a todos los sectores que integran a la sociedad, respetando la autonomía y acción de las instituciones, mismas que son las herramientas que permiten la relación entre gobernantes y gobernados, considerando que los mecanismos que les permitirán enlazar a estos actores son la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública.

Aunado a lo anterior, los diferentes sistemas políticos actuales sufren la problemática de la disminución de credibilidad y confianza por parte de la ciudadanía, lo que les ocasiona la pérdida de competitividad y de legitimidad de acción con base en el régimen democrático. En la actualidad los sistemas políticos deben abrirse a las exigencias de la vida pública para la correcta toma de decisiones, lejos de la opacidad y la corrupción, por lo cual es importante entender que una de las principales obligaciones de los funcionarios públicos es poner a la disposición de los ciudadanos la información necesaria para el ejercicio de sus funciones y la toma de decisiones.

Después de un recorrido por diferentes autores se podría afirmar que la gobernanza es un término de reciente creación, que habla de una nueva forma de la gestión del gobierno, la cual se centra en la eficacia, eficiencia, calidad y economía del ejercicio del gasto público, así como de la capacidad de la toma de decisiones para el ejercicio del poder encomendado, dotando al Estado de legitimidad reflejada en la participación de la ciudadanía.

La relación existente entre la democracia y la gobernanza radica en la lucha contra la corrupción, enfermedad que atañe a la mayoría de los gobiernos, sin dejar de lado que otras de las enfermedades que ataca la gobernanza es falta de legitimidad de origen y la exigencia de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos; de esta manera el concepto transparencia y rendición de cuentas se convierten en las herramientas más importantes que tiene el gobierno para lograr la gobernanza.

Coutiño y Reyes (2011:217) afirman que la transparencia y la rendición de cuentas son parte importante de la gobernanza dentro de un Estado democrático y marcan su origen poniendo como punto de partida a los Estados Unidos durante la

década de los 60 momento en el cual se profundiza la construcción conceptual, mientras que, en la siguiente década, diversos países adoptan la propuesta, tal es el caso de Inglaterra en donde surgió el concepto de accountability, que aunque no corresponde completamente al de rendición de cuentas, fue asimilado por buena parte de los países con la pretensión de fortalecer su discurso democrático. Desde entonces, cada país, ha encontrado diversas fórmulas y procedimientos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, así como diversos autores han contribuido a la reflexión sobre el tema, en el entendido de que la simbiosis transparencia-rendición de cuentas gira en torno al derecho a la información.

Es importante precisar que la transparencia es la herramienta que tienen los gobiernos a su alcance para fomentar la participación de la ciudadanía en el actuar de los mismos, ya que en muchas ocasiones se puede confundir la transparencia con la participación ciudadana.

Para Tornos, la transparencia tiene como primera característica el ser “un instrumento, es un deber ser de la administración pública o del poder político, por tanto, es una cualidad instrumental al servicio de determinadas finalidades como puede ser la participación ciudadana, el buen gobierno o la cohesión social” (Tornos, 2012: 40).

En el mismo sentido para el autor hay que entender a la transparencia en el contexto de la gobernanza desde diferentes enfoques que son:

1. Desde el punto de vista de la ética se sitúa en la esfera de la ética pública, entendida como aquel conocimiento práctico que versa sobre los fines, principios y medios del ámbito de actuación propios de aquellos agentes públicos responsables o garantes del bien común.
2. Desde la actuación pública política es una acción humana que se desarrolla y tiene por objeto lo público y lo político, además de estar regida de un modo principal por aquellos principios que guardan y corresponden con esa alteridad política, tales como la justicia, la veracidad, la publicidad o la transparencia de una acción, la política que se dirige a gobernar la libertad de los ciudadanos, que también tiene naturaleza o condición de ente político.

3. Desde el punto de vista jurídico y, en una primera aproximación, la definimos como «provisión de información», sin más precisiones. Las definiciones, según se avanza, son inabarcables, pero suelen poner el énfasis o en la obligación por parte del gobierno de informar o bien en el derecho por parte del ciudadano de solicitar información y que le sea suministrada (Tornos, 2012:40).

El Consejo de Transparencia de Chile, describe a la transparencia como la obligación que tienen los organismos públicos de entregar cierta información relevante y actualizada de cómo están organizados en su estructura, en sus contratos y en sus condiciones, así como distintos modos de relación con la ciudadanía (transferencias, beneficios, mecanismos de participación entre otros). Esta obligación se fundamenta en la entrega de información pública relevante a la ciudadanía y al público en general de manera periódica; además debe ser permanente, actualizada, de forma accesible y comprensible.

Es significativo entender que en muchas ocasiones el motivar la participación ciudadana termina desarrollando en los gobiernos una crisis, la cual los lleva a sentirse rebasados, por lo que es muy importante que se apoyen de la transparencia para hacer de ello un elemento vital de la coparticipación ciudadana.

Otros factores que son determinantes para estudiar a la transparencia desde el punto de vista de la gobernanza son: la legitimidad y reconocimiento con el que el sujeto accede al poder, ya que es importante recordar que quien asume un cargo público debe contar con el reconocimiento de los ciudadanos para facilitar su actuar, otro de los grandes problemas es la capacidad profesional de quien asume el cargo, ya que en muchas ocasiones son personas sin la preparación necesaria para la toma de decisiones provocando con ello la inoperatividad del ejercicio público, dando como resultado la ingobernabilidad.

La importancia de la transparencia radica en que la información es importante para que los agentes sociales políticos y económicos puedan participar de la toma de decisiones, sin embargo, también es conocido que depende de la calidad de la información que se brinde a la ciudadanía, así como el lenguaje en el que esté presentada la información.

El acceso a la información y la transparencia gubernamental en los gobiernos federales, estatales y municipales, coadyuvan a generar un gobierno incluyente, capaz de motivar la participación de la ciudadanía organizada, no solo en la elección del representante, sino también en la revisión de las cuentas que se entregan y en ser considerados en la toma de decisiones. Con ello surgen nuevos elementos de la gobernanza como es el presupuesto participativo o los foros y consultas ciudadanas sobre determinados temas y una de las más importantes y menos exploradas como es la contraloría ciudadana.

En términos generales la transparencia es indispensable para la democracia, la participación ciudadana y la gobernanza, en diferentes formas como se explica a continuación. En el caso de las democracias modernas, la transparencia es un mecanismo de control que permite a los ciudadanos establecer un sistema de contrapesos a los abusos del ejercicio del poder por parte de los gobernantes. Por otra parte, la participación ciudadana es una herramienta de la transparencia que delimita el grado de involucramiento que los ciudadanos pueden tener en el ejercicio del poder a través del acceso y manejo de la información pública. Por último, la relación entre la transparencia y la gobernanza radica en el derecho que tienen los ciudadanos a acceder a información gubernamental dependiendo las áreas de interés.

A partir de 3 enfoques distintos se puede entender a la transparencia en su relación con la gobernanza: desde la ética entendida como conocimiento práctico y responsable de los agentes públicos, desde la actuación pública política como una acción humana con la finalidad de gobernar la libertad de los ciudadanos garantizando la veracidad de la información y desde el ámbito jurídico como una obligación por parte del gobierno y un derecho por parte del ciudadano.

CAPÍTULO III

LA TRANSPARENCIA Y SU RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En el presente apartado se exponen de manera breve las principales definiciones de transparencia, partiendo desde un contexto global, finalmente se detalla la relación que guarda la transparencia con la información pública.

3.1 La transparencia en el contexto teórico mundial

La definición de la transparencia desde un ámbito general, ha representado un desafío para diversos teóricos, para efectos de este trabajo se entenderá que cualquier ente colectivo ya sea un gobierno, una empresa privada e incluso una asociación civil es transparente cuando:

“Hace pública, o entrega a cualquier persona interesada, información sobre su funcionamiento y procedimientos internos, sobre la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, sobre los criterios con que toma decisiones para gastar o ahorrar, sobre la calidad de los bienes o servicios que ofrece, sobre las actividades y el desempeño de sus directivos y empleados, etcétera” (Eduardo, 2008).

Partiendo de la propuesta de Eduardo (2008) anteriormente descrita, se deben adaptar los elementos presentes para la transparencia en la gestión pública, como lo propone Romero (2015) bajo los siguientes términos:

1. Rendición de Cuentas: brindar información sobre la gestión pública a la autoridad competente y a la sociedad.
2. Recursos Públicos: bienes económicos y materiales con los que cuenta un gobierno para realizar la función pública.

En la presente época, el concepto de transparencia es muy común dentro del lenguaje político mundial, inclusive la creación y desarrollo de diferentes organismos

internacionales como lo es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Mundial, han iniciado una guerra mediática y política en contra de los gobiernos nacionales para exigirles transparencia en su información explicando la toma de decisiones, dicho por Vergara (2016), la transparencia es un elemento importante entre la relación dependiente del Estado y la sociedad forjado en las últimas décadas del siglo XX.

En la teoría del Estado actual, algunos autores sostienen a la transparencia como un concepto nuevo que apenas está en construcción, por lo cual es importante hacer una revisión del estado del arte que guarda este concepto para su comprensión.

Mauricio Merino (2005:76-77) afirma que “el concepto está todavía en formación y son muchas más las dudas que despierta que las certezas que genera”, así como también otros autores sostienen que la transparencia es un concepto estrechamente relacionado con las nociones de ciudadanía y democracia; por lo cual para entender el término transparencia es necesario revisar diferentes propuestas teóricas de su funcionamiento y las condicionantes que guarda con otros conceptos y factores como son la participación ciudadana, la ciudadanía activa, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública gubernamental.

Para Merino (2005) es importante destacar que el principio que está detrás de la idea de la transparencia se desprende del desarrollo de la democracia liberal. Nadie sensato en nuestros días podría desdeñar la importancia que tiene el acceso a la información pública como una de las condiciones sustantivas para incrementar la calidad de la democracia y para afirmar la capacidad de control de los ciudadanos sobre el ejercicio del poder público. Sin embargo, lo cierto es que esa convicción democrática no se había convertido en un derecho plenamente garantizado en la mayor parte de los países con tradición democrática.

Es importante destacar que, aunque en muchas ocasiones se pudiera entender que la transparencia y el acceso a la información pública son la misma cosa no es así, ya que la transparencia es un instrumento que utilizan las instituciones para volver pública la información considerada en la toma de decisiones.

Para Aguilar Rivera (2006) la transparencia es “el acto de aceptar la pluralidad y el diseño de opiniones como una característica inherente y positiva de la política democrática”. Por eso no teme exponerla; no se escandaliza de lo que descubre. También rechaza el argumento de que los ciudadanos son incapaces de comprender la complejidad de las decisiones públicas y que por ello deben mantenerse lejos de la luz pública. Por lo cual es importante mencionar que la democracia siempre está empeñada en la búsqueda de la participación y el consenso en la toma de decisiones por lo que la transparencia y la rendición de cuentas son instrumentos claros para desarrollar a través de la participación social a la democracia.

Conforme a lo anterior se podría afirmar que la transparencia y el acceso a la información pública son elementos completamente necesarios en las democracias ya que coinciden en el mismo fin que es darle al pueblo el poder sobre el gobierno y la toma de decisiones.

Para Aguilar (2006) al hablar de transparencia dentro de una democracia se deben considerar 5 características necesarias que son:

1. La evaluación de los gobiernos; entendida como la función capacitadora que permite a los electores premiar o castigar el desempeño de los gobernantes dentro de las democracias.

2. La rendición de cuentas; obligación de los funcionarios a responder por lo que hacen en relación a la función pública que atañe a los ciudadanos para analizar los resultados de la gestión y el desempeño de sus deberes públicos.

3. El control del poder público; ya que a través de la transparencia la ciudadanía puede detectar fallas y defectos de las políticas públicas en sus primeras etapas cuando todavía se pueden realizar correcciones.

4. El fortalecimiento de la autoridad política; ya que permite el desarrollo de la confianza como mecanismo que facilita la coordinación entre ciudadanos y entre los entes gubernamentales logrando con ello mayor legitimidad y autonomía en el ejercicio de sus deberes públicos.

5. La detección y corrección de errores; se trata de una forma particular de mejorar la capacidad de atención y trabajo de las unidades administrativas y del servicio público.

Luis Carlos Ugalde (2002) propone que la transparencia es abrir la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno. La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la vitrina pública para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y en su caso usarla como mecanismo para sancionar anomalías en su interior.

Kaufman (2002) afirma que la transparencia es la apertura de la información considerando los siguientes elementos: “de fácil acceso a la información, comprensiva de relevancia, con calidad y confiabilidad”.

En la 70° Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2019) desarrollada en Santiago de Chile en 2019, se describe que la transparencia consiste en que la información sobre las actividades de los organismos públicos sea creada y esté a disposición del público, con excepciones limitadas, de manera oportuna y en formatos de datos abiertos sin límites para la reutilización. Esto incluye la divulgación de información en respuesta a las solicitudes de la ciudadanía y de manera proactiva, a iniciativa propia de las entidades públicas. Además de que la información clave acerca de los entes privados esté disponible ya sea directamente o a través de organismos públicos. Dejando en claro que son responsabilidades de los Estados la divulgación y la presentación de la información destacando sobre todo su carácter de reutilizable.

Además, en dicha comisión se fijan 8 estándares relacionados con la transparencia según la Open Government Standards que son:

1. Derecho a Saber: Que los gobiernos reconozcan el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información, con excepciones limitadas, y que faciliten información en respuesta a las solicitudes y de manera proactiva.

2. Toda la información, de todos los organismos públicos: Que el derecho de acceso a la información sea aplicado a toda la información en poder de organismos nacionales y supranacionales, incluidos todos los órganos que desempeñan funciones públicas y que operan con fondos públicos (esto incluye a los poderes legislativo y judicial, y las empresas privatizadas que ejercen funciones públicas así como las entidades privadas que posean información relacionada con o que sea necesaria para la protección de los derechos humanos).

3. El acceso es la regla - El secreto es la excepción: La información puede ser retenida sólo si su divulgación podría causar un daño demostrable a intereses legítimos de lo permitido por el derecho internacional, y sólo después de considerar el interés público en la dicha divulgación. Estos intereses deben ser protegidos de manera clara y específicamente definidos en la legislación nacional, y debe aplicarse sobre una base de caso por caso. Las mismas excepciones para mantener la información divulgada en respuesta a las solicitudes de acceso a la información y que se describe de forma proactiva, incluso bajo las políticas de datos abiertos.

4. Publicación proactiva: Que las entidades públicas deban publicar de manera proactiva información de interés público, haciendo los esfuerzos necesarios para asegurar el acceso fácil, rápido, efectivo y práctico a dicha información.

5. De carácter gratuito y libre para su reutilización: Que la información se haga pública sin cargo (el estándar internacional prevaleciente es que las solicitudes de información son gratuitas y los únicos cargos que se pueden aplicar son aquellos costes por copiar o costes asociados con la entrega de información) y sin límites en reutilización, incluyendo los impuestos por las licencias u otras restricciones; el derecho a la reutilización de la información pública está en consonancia con el acceso a la información y es parte del derecho fundamental a la libertad de expresión.

6. Formatos Abiertos: La información almacenada electrónicamente debe ser entregada a quienes lo soliciten por vía electrónica y en un formato abierto. La información publicada proactivamente siempre debe estar disponible en formatos abiertos a todo evento.

7. Recopilación de información: que los organismos públicos y las entidades privadas que entran en el ámbito de aplicación del derecho de acceso a la información deban recopilar la información necesaria para la participación pública y la rendición de cuentas. Deben asegurarse de que esta información se compila en una manera oportuna, actualizada periódicamente, y que es clara, completa y comprensible.

8. Mecanismo/Entidad de Supervisión Independiente: Que el derecho de acceso a la información sea supervisado por un organismo independiente que revise su cumplimiento, y que pueda llevar a cabo investigaciones de oficio, recibir y decidir sobre denuncias de los ciudadanos, que esté facultado para ordenar medidas apropiadas asegurando el cumplimiento y la imposición de las sanciones correspondientes si correspondiesen (CEPAL,2019).

3.2 La transparencia y la información pública en un contexto global

Los primeros sistemas de gobierno que surgieron en el mundo eran sistemas autoritarios, totalitarios y cerrados tal cual lo describe Rodríguez (2011) el actuar de estos gobiernos estaba centrado en la verdad y secreto de Estado, términos que les permitían tomar decisiones sin consultar a los ciudadanos o más aún sin informarles el por qué de las cosas, privando de esta manera a los gobernados de su derecho de saber más o corroborar la información que el gobierno comunicaba, además Ugalde (2002), añade que al ser gobiernos de designación divina eliminaban con ello la posibilidad de dar pie a la rendición de cuentas.

Además, existe un vínculo de conexión entre estos orígenes de la Ley de Acceso a la Información con las leyes que garantizaban el acceso a la libertad de prensa, ya que la información gubernamental y la libertad de expresión forman parte del derecho a la información de los gobernados. Para Saba (2004) ambas partes se entrelazan con la autonomía del ejercicio de ciertos derechos comunes y personales que aseguran el concebir distintas perspectivas en relación con un tema en concreto en la toma de decisiones.

Ernesto Villanueva (2013) afirma que el derecho a la información está configurado en tres fundamentos que son:

El derecho a atraerse información, el derecho a informar y el derecho a ser informado, es decir, en estos fundamentos los ciudadanos están concibiendo en la totalidad su derecho natural y humano que garantiza el saber del actuar del gobierno y están escritos en los derechos naturales de los humanos.

Es importante comprender que el término de transparencia fundamentada en el derecho a la información debe ser concebido desde el rol que la sociedad desempeña dentro del ejercicio del gobierno, ya que su principal instrumento es el conservar el derecho cívico para impedir que el gobierno o los gobernantes se apropien de los espacios públicos en su actuar, es decir, definir cuáles son las reglas de la sociedad.

La transparencia y el acceso a la información pública son el resultado de diversos actos y luchas por la defensa de las libertades de los ciudadanos que garanticen la libertad de expresión y la participación social, siempre encaminadas a hacer partícipes a los ciudadanos de la toma de decisiones en los asuntos de carácter público gubernamental, en este sentido se podría afirmar que la transparencia tiene su surgimiento en la concepción del Estado Administrativo, el cual tiene su origen en el crecimiento excesivo de la burocracia y sus estructuras.

Para Samuel Huntington (1993), el desarrollo de la democracia en los años setentas en zonas como América Latina y Europa en un contexto globalizado, se han reformado las normas que concebían a la democracia representativa con el llamado secreto de Estado. Los movimientos sociales y bélicos dieron origen a una democracia bajo el escrutinio público, que dieron como resultado la comprobación de la existencia y permanencia de la corrupción en las instituciones y actores gubernamentales y en la relación que éstos desarrollaban con el poder del interés económico.

Para Ackerman y Sandoval (2008) la transparencia en el contexto internacional tiene un impacto positivo en las principales esferas de la participación política que son: la política, la economía y la administración pública. En la primera se busca hacer a los ciudadanos partícipes de la creación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas y programas gubernamentales, en la economía busca dotarse garantía y certeza a los inversionistas ya que los dota de información verídica y

oportuna al momento de realizar sus inversiones, y finalmente en el ámbito de la administración coadyuva a legitimar los procesos de la toma de decisiones y es un mecanismo de control para la correcta función de los servidores públicos.

Los mismos autores plantean que la transparencia mal desarrollada por los gobiernos puede convertirse en una herramienta negativa para el gobierno, la falta de transparencia puede traerle un alto costo político y económico. Los costos políticos de la falta de transparencia se traducen en producción agregada y en una mala distribución de beneficios y riesgos, además se fortalece la corrupción y con ello disminuye el crecimiento económico del Estado.

Por lo cual, con el paso del tiempo y la evolución de los sistemas de gobierno se dio nacimiento a la división de poderes y con ello a la existencia de un equilibrio, ya que se divide el poder en tres órganos diferentes para limitarlo del abuso del poder absoluto de los gobernantes.

Para concluir, se puede decir que la transparencia es la obligación que tienen los gobiernos de poner a disposición de los ciudadanos la información con la que trabajan las instituciones que lo integran. De igual manera, la información sobre los resultados de las políticas que desempeñan, cumpliendo a cabalidad con un formato abierto, de fácil acceso, en plataformas que permitan su reutilización y revisión para que con ella los ciudadanos estén enterados del porqué de la toma de decisiones. Esto permite la participación de organismos externos al gobierno en la conformación de nuevas políticas y programas a ejercer, lo anterior con la finalidad de dotar de legitimidad el ejercicio del gasto público y el ejercicio del poder.

La transparencia es la herramienta que permite a los ciudadanos acceder a la información de carácter público que detentan los gobiernos; es decir, aquella información que se transparenta debe cumplir con los principios descritos por el carácter público, tales como ser información en formato reutilizable, común, en lenguaje entendible para la mayoría y de fácil acceso para todos los ciudadanos.

CAPÍTULO IV

LEGISLACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En el presente capítulo se abordarán el surgimiento de legislaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública empezado desde el tema internacional hasta culminar con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

4.1 Principales legislaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

En materia de transparencia y rendición de cuentas y su relación con el mundo globalizado, han existido un sinnúmero de legislaciones en entornos que han llevado a un continuo desarrollo en la materia. La primera ley en esta materia como lo narran Ackerman y Sandoval (2005) tiene su origen en el año de 1766 con la creación y aprobación de la “Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas” de Suecia sustentada por el diputado Chydenius con base en la vigilancia gubernamental de China. En este contexto es importante entender que las legislaciones en materia de transparencia tienen una estrecha relación con la libertad de prensa, ya que ambas buscan garantizar el acceso a la información.

De igual forma, los autores definen a la transparencia y el acceso a la información como instrumentos de carácter jurídico que dotan a los ciudadanos del derecho a conocer la información que resguarda el gobierno, es decir, que la información del gobierno debe estar abierta al ciudadano por su naturaleza de carácter público, a menos que exista un sustento legal.

Para Medel (2003) los principios y fundamentos que debe contemplar toda ley de transparencia y acceso a la información pública son los siguientes:

1. Apertura máxima.
2. Obligación de publicar periódicamente la información.
3. Promoción de gobierno abierto.
4. Alcance delimitado de las expresiones.

5. Eficiencia en el acceso a la información.
6. Costos económicos y sociales.
7. Reuniones abiertas.
8. El principio de apertura debe ser prioritario.
9. Protección a los informantes.

Es importante destacar que la agencia Privacy Internacional en 2005 realizó un estudio a las 62 legislaciones existentes en materia de transparencia y acceso a la información confrontándolas contra los 9 fundamentos que deben incluir y concluyó que sólo el 39 por ciento de estas legislaciones contemplaban los 9 puntos, destacando que estas 24 legislaciones se encuentran en países más desarrollados como lo son Estados Unidos, Canadá, Japón, Australia, Corea del Sur y algunos de Europa Occidental.

En cuanto a la creación de leyes en la materia, Ackerman y Sandoval (2005), las clasifican en 4 etapas a lo largo de la historia. Los primeros países en legislar en la materia fueron: Suecia, Estados Unidos, Finlandia, Dinamarca, Noruega, Canadá, Colombia, Francia y Nueva Zelanda, mismos que lo hicieron en la década de los ochentas y muestran un buen manejo tanto en los gobernantes como en los gobernados.

En la segunda etapa se encuentran países con desarrollo democrático importante, así como la construcción de nuevas constituciones tales como son: México, Sudáfrica, Tailandia, Portugal, España Corea del Sur, Filipinas y algunos países de nueva creación como resultado de la disolución de la Unión Soviética.

La tercera etapa está considerada por países que tienen regímenes democráticos con tendencias liberales como son Bélgica, Islandia, Inglaterra, Japón, Irlanda, Austria, Italia, Liechtenstein, Suiza, Israel y Holanda, estas legislaciones se contemplan como conservadoras y no reflejan un gran avance en innovación en la materia.

La última etapa considera en su mayoría a países en vías de desarrollo o que terminaron sus procesos imperiales, entre ellos encontramos a India, Pakistan,

Jamaica, Panamá, Belice, Trinidad y Tobago, República Dominicana, Ecuador, Zimbawe, Angola, Perú y Turquía.

Cabe destacar que de estos países sólo 5 cuentan con la garantía del acceso a la información para el ciudadano los cuales son México, Panamá, Colombia, Perú y Ecuador.

Con fundamento en lo legal, los primeros antecedentes del término transparencia y acceso a la información pública de carácter gubernamental conforme a derecho tiene su primera manifestación en una real ordenanza sueca en el año de 1766, denominada "*Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas*", en la cual se habla sobre la libertad de prensa haciendo referencia del derecho de acceso a la documentación pública y a opinar sobre la documentación del gobierno (Reyes, 2004).

Otro de los principales antecedentes es la declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia en el año de 1789, la cual en el artículo 11 de dicha declaración dicta que la libertad de comunicación de pensamientos y opiniones es un derecho de los hombres con lo que se abre la posibilidad de que los ciudadanos puedan criticar el actuar y ejercer de sus gobernantes (Gamboa, 2007), en 1948 la ONU en su Declaración Universal de los Derechos del Hombre, reconoce por primera vez el derecho a la información, ya que en el artículo 19 disponía:

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión"(ONU,1984).

Las anteriores son reconocidas por el derecho internacional como los principales antecedentes de la transparencia y el acceso a la información pública, la primera ley sobre este tema fue elaborada y aprobada en los Estados Unidos de América en el año de 1966 la cual fue denominada como "*Freedom of Information Act*" en la cual todo ente gubernamental tenía la obligación y responsabilidad de

responder a cualquier pedido de información sobre fichas, archivos e informes por más específicos que éstos fueran dentro de un periodo limitado de tiempo, además de obligar a los entes gubernamentales a llevar un control de la información de alcance público, la cual se publicará de manera trimestral (Reyes, 2004); así mismo en la enmienda constitucional de 1971 se garantiza la libertad de prensa poniéndola como una herramienta para el escrutinio público (Ugalde, 2002).

En el caso de América durante la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1969 desarrollada en San José de Costa Rica, la Organización de Estados Americanos (OEA) define de manera clara y concisa los conceptos de democracia y propone la regulación del derecho a la información pública para que sea considerado por los países que la integran convirtiéndolo esto es en el denominado *Pacto de San José*.

Con el paso del tiempo otros países fueron adoptando medidas en torno al acceso a la información pública e incorporándolo a sus legislaciones tal es el caso de Grecia en 1975, Portugal en 1976 y España en 1978, reconociéndolo como el derecho al libre acceso a la información.

Uno de los hechos más importantes es el determinado por la Unión Europea en el año de 1990, en la cual dicta las reglas a considerar para los países que la integran respecto al acceso a la información pública basada en esas directrices Alemania instaura la Ley de Responsabilidad Ambiental en la cual se establece el derecho a las personas de solicitar información tanto al Estado como a operadores privados (Gamboa, 2007).

4.2 Transparencia y acceso a la información pública en México

La democracia sustantiva requiere de la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información como elementos necesarios e indispensables para lograr un gobierno que sea responsable y de respuestas a las necesidades de la ciudadanía, para con ello lograr la participación activa de los ciudadanos en los asuntos de carácter público que los afectan.

El acceso a la información es el derecho que tienen los ciudadanos de acceder a información veraz, oportuna, accesible y confiable sobre el actuar de los

gobiernos, así mismo este derecho es el que garantiza la correcta y pronta rendición de cuentas por parte de los gobiernos hacia los ciudadanos. Cumpliendo con criterios importantes como son la transparencia, ya que un gobierno transparente documenta sus acciones y sus procesos de toma de decisión, porque es quien genera, sistematiza y maneja la información a la luz del escrutinio público como parte de una visión más amplia de construcción de confianza entre el gobierno y la sociedad.

En el caso particular de México la transparencia y el acceso a la información no tienen un gran historial ya que por décadas el país fue gobernado por un solo partido y el presidente de la república sólo rendía cuentas una vez al año en un informe destacando los logros obtenidos durante el año de ejercicio, sumado a ello los resultados electorales de 1989 y 1994 que desataron en la población un sentido de desconfianza hacia las instituciones.

Conforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016) el derecho a la información pública tiene su origen en el artículo 6to constitucional que a la letra dice

“...El derecho a la información será garantizado por el Estado para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad” (CPEUM,2016)

México históricamente ha sido pionero en la intervención en procesos nuevos de participación social, sin embargo, la transparencia de manera legal es un tema de reciente creación, ya que su formalización se da en el año 2002, con la promulgación y entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La historia de la formalización de la transparencia en México desde el punto de vista de diversos autores tiene antecedentes que se deben destacar, empezado con Carpizo y Villanueva (2011), quienes aseguran que el antecedente más claro está reflejado en la libertad de expresión e imprenta considerados en el artículo 371 de la Constitución de Cádiz de 1812 y que continúa vigente en las promulgaciones de las Constituciones de 1857 y 1917. Teniendo como punto más importante la reforma constitucional hecha en 1976 donde se incorpora el derecho a la información pública como una garantía del Estado mexicano.

Otros autores también describen que la ley de transparencia y acceso a la información en México tiene sus orígenes en las teorías de la reforma de la administración pública, ya que la evidencia constante por medios de comunicación y organismos públicos nacionales e internacionales, dieron como resultado la atención a este problema a través de la promulgación de dicho derecho que culminará con el nacimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ante la ola de críticas al sistema gubernamental mexicano y la evidencia más clara de la existencia de corrupción y tráfico de influencias sumado a la construcción de teorías nuevas de gobierno como son la gobernanza, el gobierno administrativo y el Gobierno Abierto forzaron al desarrollo de mecanismos que permitieran volver a dotar de legitimidad de cargo y acción a los gobiernos, en particular en el entorno mexicano.

Campuzano (2003) señala que la acción gubernamental debe “convencer a la sociedad de su nueva esencia, pública y transparente, la sociedad buscará gobiernos emanados de procesos democráticos auténticos”. De esta manera la formalización del derecho legal de la transparencia y rendición de cuentas en México se da con la integración del artículo 6° a la Constitución Mexicana en 1977, dotándolo de reconocimiento como garantía individual, limitándole únicamente por razones de seguridad nacional o por daño a derechos de terceros, mismo que dice a la letra (ver anexo 1).

En junio de 2002 se da el paso más importante en la configuración de un esquema de transparencia y acceso a la información pública que es la promulgación

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dicha ley es el resultado de la coordinación política de diputados, senadores, gobernadores, alcaldes, partidos políticos, sociedad civil organizada y universidades que permitieron la discusión que diera nacimiento a la ley.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública Gubernamental se aprueba por unanimidad en la Cámara de Diputados el 24 de abril del 2002 y por la Cámara de Senadores el 30 de abril del mismo año y finalmente es publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, de esta ley lo más rescatable es lo dispuesto en el artículo 4 que dice (CPEUM, 2019):

“Son objetivos de esta Ley

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
- III. Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos, y
- VI. Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho”(CPEUM,2019).

La promulgación de dicha ley generó un impacto positivo en los sectores asociados a la política, así como a los sectores académicos y los sectores sociales en general, provocando una serie de estudios en torno a la transparencia en México.

Para Uvalle (2008) el impacto de la promulgación de esta ley no sólo sacudió al gobierno federal, sino que sentó las bases para que las entidades federativas la integraran en sus leyes, es importante mencionar que actualmente los 32 estados de la república mexicana cuentan con su propia ley atendiendo sus demandas específicas.

La función principal que ha tenido la creación e implementación de las leyes de transparencia y acceso a la información pública gubernamental es dotar a la ciudadanía del instrumento y de la información que le permitan participar del quehacer del gobierno, así como entender las situaciones que han atendido las políticas públicas y los programas gubernamentales en los distintos poderes que conforman el Estado.

El 4 de mayo del 2015 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que sustituye a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al hacer un análisis comparativo de ambas leyes se puede apreciar que los cambios más significativos entre ellas destacan los siguientes:

- La estructura orgánica mínima, no limitativa, para el nuevo Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- El nombramiento de los comisionados requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios. Además, se limita la participación del Presidente de la República, quien sólo puede objetar los nombramientos.
- Se enlistan obligaciones específicas para los órganos autónomos, por ejemplo: Para el Banco de México: publicar la información sobre las operaciones del Fondo Mexicano del Petróleo.
- Para la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones: publicar la versión pública de las entrevistas que lleven a cabo los comisionados con personas que representen los intereses de los agentes económicos para tratar asuntos de su competencia.

- Para el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación: publicar los resultados de las evaluaciones de personas, de instituciones y del sistema educativo en su conjunto.

- Se precisan las obligaciones de transparencia para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector hidrocarburos, la Comisión Nacional de Hidrocarburos; la Comisión Reguladora de Energía; los órganos reguladores coordinados en materia energética; las empresas productivas del Estado, sus filiales y subsidiarias; el Fondo Mexicano del Petróleo, y la Secretaría de Energía.

- Se establecen obligaciones específicas para el Poder Ejecutivo Federal en materia de política exterior como publicar: el registro de las licencias y autorizaciones concedidas para la adquisición del dominio de tierras, aguas y sus accesiones mexicanas; los votos, declaraciones, posicionamientos e iniciativas emitidos en el seno de organismos y mecanismos multilaterales, entre otras obligaciones.

- La creación e integración del Consejo Consultivo con la finalidad de promover la igualdad sustantiva para garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en la materia, que provengan de organizaciones de la sociedad civil y de la academia.

- Al resolverse un recurso de revisión, se deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad cuando exista una colisión de derechos.

Con la conformación de estas reformas permite mayor transparencia en las dependencias gubernamentales ya que son más claras y específicas las normativas a considerar para publicar la información y conformar los organismos que se encargarán de vigilarlas.

La publicación de la Ley Federal da el inicio a la creación de las leyes estatales en la materia, las cuales deberán obligar a las legislaturas de los estados a conformar las leyes locales que regirán a los gobiernos estatales y municipales a transparentar su información y rendir cuentas a los ciudadanos.

Tabla 3. Aprobación de Leyes Estatales en materia de Transparencia

Año	Estados que aprueban su ley local de transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental.
2002	Jalisco, Sinaloa, Aguascalientes, Michoacán y Querétaro
2003	Coahuila, Durango, Nuevo León, Colima, San Luis Potosí, Guanajuato, Morelos y el Distrito Federal.
2004	Puebla, Estado de México, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán, Nayarit, Zacatecas, Tlaxcala y Tamaulipas
2005	Chihuahua, Sonora, Baja California Sur, Baja California Norte, Campeche y Guerrero
2006	Chiapas, Hidalgo y Oaxaca
2007	Tabasco

FUENTE. Elaboración propia con datos de los congresos estatales (2002-2007).

La tabla anterior muestra cómo la tarea de crear las leyes de transparencia en los gobiernos estatales requirió de voluntad política de los congresos y de un esfuerzo de 5 años.

4.3 Transparencia y acceso a la información pública en el Estado de Puebla

En el estado de Puebla la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública fue proclamada el 16 de agosto del 2004, teniendo como antecedentes directos a la Ley Federal en la materia publicada el 11 de junio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, misma que dio origen a la reforma del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Puebla, en el que por primera vez se garantiza el acceso a la información pública gubernamental en los términos que establece la Ley Federal, esta reforma se decreta el 5 de marzo de 2004.

El origen de esta ley tiene dos momentos significativos, el primero es la regulación por primera vez en el estado de Puebla de los principios de transparencia y derecho a la información pública gubernamental y por otro lado la definición de los sujetos obligados a transparentar información como son los servidores públicos que desempeñan un cargo o comisión en los Poderes de Estado, en las entidades y dependencias del Estado, en los ayuntamientos y en los organismos públicos descentralizados y autónomos.

Dicha ley está conformada por 10 capítulos, 56 artículos y 7 transitorios que rigen la manera en la que el gobierno debía rendir la información a los ciudadanos, considerando que el acceso a la información pública comprende a todos los actores, los actos administrativos y las acciones del gobierno, la ley fue estructurada de la siguiente manera:

- El primer capítulo habla de las disposiciones generales de la Ley teniendo como objetivo el garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública y la protección de los datos personales; además se instrumentan las disposiciones para la obtención, clasificación y manejo de la información.
- El segundo capítulo comprende a la transparencia y su relación con los sujetos obligados, es decir, que la información a publicar debe ser su estructura orgánica y el marco legal que los rige, el directorio de los servidores públicos que laboren en ellas; la remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, el presupuesto asignado, los informes sobre su ejecución y su regulación; los resultados definitivos de las auditorías al ejercicio presupuestal; las concesiones, permisos, autorizaciones y arrendamientos; las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones y prestación de servicios.
- El tercer capítulo habla de la información reservada y confidencial; la primera es toda información que compromete el desenvolvimiento de la

función pública y la gobernabilidad democrática, mientras que el segundo regula la protección de los datos personales de los sujetos obligados.

- El capítulo cuarto habla de la protección de los datos personales, prohibiendo a los servidores públicos difundir, comercializar y distribuir los datos personales contenidos en los sistemas de información.
- El capítulo quinto habla de las unidades administrativas de acceso a la información estableciendo su conformación y sus atribuciones para proporcionar y actualizar la información pública.
- El capítulo sexto habla de la comisión para el acceso a la información pública estatal, dotándola de autonomía de operación, gestión y decisión además de ser la responsable de garantizar el acceso a la información y resolver los asuntos de su competencia.
- El capítulo séptimo establece el procedimiento de acceso a la información pública ante los sujetos obligados, ya que todo interesado podrá hacer solicitudes de información por escrito o de manera verbal garantizando la respuesta de la misma.
- Los capítulos octavo y noveno norman los recursos de revisión que cualquier persona puede presentar por la negativa de un sujeto obligado a brindar información y autoriza a la comisión a ejercer sanciones como resultado de las revisiones.
- El capítulo décimo establece las disposiciones complementarias de asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos, poniéndolos a disposición pública una guía simple y también establece las sanciones por la extracción de documentos por parte de los funcionarios públicos.

La ley se vio afectada el 20 de julio de 2007 con la reforma al artículo 6to Constitucional que estableció y mejoró los estándares que debían cumplir las leyes, da un plazo de un año para adecuar todas las leyes y un plazo de dos años para el desarrollo de sistemas electrónicos que faciliten el acceso a la información y los procedimientos de revisión.

La reforma fue aprobada por la legislatura local el 17 de julio de 2008 tomando en cuenta las consideraciones normadas en el artículo antes mencionado, pero en el caso de Puebla esta reforma fue impugnada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el esquema de inconstitucionalidad al identificar multiplicidad por la dependencia del CAIP al Ejecutivo Estatal y por nulidad del recurso de revisión al empatarse los tiempos entre la entrega de información y la interposición de una impugnación.

Mientras se resolvía el recurso, el legislativo presentó la iniciativa para la promulgación de la segunda ley en la que se rescataba gran parte de la anterior, pero se hacían cambios con base en las observaciones realizadas por CDH y los resultados de la métrica de la transparencia realizados por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (2010).

La segunda ley en la materia fue aprobada el 15 de diciembre de 2011 y publicada en el Diario Oficial del Estado hasta el 31 de diciembre, esta ley contempla 103 artículos y diez transitorios, en ella se atienden los aspectos de inconstitucionalidad que tenía la ley anterior con tres reformas fundamentales que son:

- a) Dar certeza jurídica a la Comisión de Acceso a la Información Pública como un organismo público descentralizado, con patrimonio y presupuesto propios.
- b) Dotar de autonomía a la Comisión de Acceso a la Información Pública, atribuyéndole injerencia en los tres poderes, en los doscientos diecisiete municipios y en los órganos legales y constitucionales autónomos del Estado de Puebla, fijados en el artículo 64 de la siguiente manera:

“La Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado es un organismo público autónomo, independiente y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de promover, difundir y garantizar en el estado y sus municipios, el acceso a la información pública, la protección de los datos personales y el uso responsable de la información en los términos que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables.

La Comisión será el único Órgano garante de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el Estado, con competencia para vigilar el cumplimiento de la Ley por parte de todos los Sujetos Obligados” (LTAIPEP, 2019).

- c) Aumenta el número de sujetos obligados a transparentar información, a modificar el carácter de información restringida y reservada a los términos que marca la ley federal, a hacer uso de tecnologías informáticas para la publicación de información y finalmente a fijar los plazos para la entrega de la información pública y los recursos de revisión.

El 7 de febrero del 2014 se publica el decreto de reforma y adición a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública afectando el artículo 116 en el siguiente tenor:

“Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho”.

Dando un plazo de un año a partir del 5 de mayo del 2015 para que los congresos locales armonicen las leyes locales en la materia con la modificación constitucional realizada.

El legislativo local publica la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla, el 4 de mayo de 2016 siendo los siguientes puntos los más relevantes:

- Incorpora nuevos sujetos obligados: fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
- Incorpora el Gobierno Abierto como práctica importante, haciendo énfasis en la generación y publicación de la información en datos abiertos.
- Modifica los plazos de los procedimientos de atención a solicitudes de información con el objetivo de garantizar la calidad de las respuestas otorgadas por los sujetos obligados.
- Contempla que el organismo garante estatal se denominará “Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla”.
- Impone a ese Instituto la obligación de realizar la prueba de interés público y a los sujetos obligados, la de realizar la prueba de daño.
- Establece que cada sujeto obligado debe contar con un Comité de Transparencia que impulsará mejores prácticas en la materia y que supervisará la reserva de la información y el procedimiento de derecho de acceso a la información.

- Elimina la figura de acuerdo de reserva y se establece que los documentos reservados deberán especificarse en un índice público de expedientes clasificados, semestralmente y en formatos abiertos. Además, establece que la persona facultada para clasificar la información será el titular de cada área administrativa.
- Duplica las obligaciones de transparencia contempladas en la normatividad vigente.
- Establece que cualquier persona podrá denunciar ante los órganos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia. En caso de incumplimiento a la resolución se impondrán medidas de apremio o determinaciones procedentes.
- Elimina la ratificación del recurso de revisión.
- Estipula que, en caso de inexistencia de la información, el Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia o, en su caso, ordenar que se genere o reponga la información y notificar al órgano interno de control, que deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.
- Faculta al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla para: a) Imponer medidas de apremio y sanciones para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones; b) Contar con un Consejo Consultivo integrado por consejeros honoríficos; c) Generar políticas de transparencia proactiva; d) Suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; y e) Interponer acciones de inconstitucionalidad por leyes locales.

Posterior a la promulgación de esta ley el 15 de noviembre de 2016 el pleno del congreso votó por la extinción de la Comisión de Acceso a la Información Pública para dar paso al nacimiento del Instituto de Transparencia del Estado de Puebla como nuevo órgano responsable de garantizar el derecho a la información pública.

La transparencia ha sido un reclamo justo a lo largo de la historia por parte de los ciudadanos en los diversos rincones del mundo. Como se pudo mostrar, cada país anduvo su propio camino para conquistar de manera distinta ese derecho. Suecia, Estados Unidos, Finlandia, Dinamarca, Noruega, Canadá, Colombia, Francia y Nueva Zelanda fueron los primeros países en lograr el establecimiento de la transparencia de manera legal al aprobar sus leyes en esa materia. Entre estos no figuró México, ya que al ser un país que transitó de manera tardía hacia la democracia y la legalidad de sus procesos, la transparencia fue un aspecto muchas veces olvidado y minimizado por la legislación y en general por el Estado. Fue hasta el año de 2002 cuando con la aprobación por unanimidad de ambas cámaras de la La Ley Federal De Transparencia y Acceso a La Información Pública Gubernamental se instaura la obligación de los gobernantes de proveer lo necesario para que todo ciudadano acceda a la información de forma sencilla, transparentar su gestión, garantizar la protección de los datos personales, favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos, y vigilar y conservar el estado de derecho. Lo anterior dio como resultado que en un plazo de 5 años los 32 estados que integran el país realizaran los procesos legislativos para aprobar las leyes locales que garantizan la ejecución de los requerimientos de la Ley Federal de Transparencia anteriormente descritos.

CAPÍTULO 5

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se presentan los principales hallazgos tras la recopilación y tratamiento de la información, se explica el proceso llevado a cabo para el análisis de los datos y se evidencian las implicaciones prácticas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

5.1 Recopilación de la información

Para comparar y contrastar la normatividad con la praxis en materia de transparencia, se realiza en un primer momento la confrontación entre lo que indica la ley y la información publicada por las dependencias estatales. Como se ha mencionado en líneas anteriores, partiendo de un muestreo no probabilístico de tipo intencional, se eligieron 13 dependencias para recopilar la información respecto a la transparencia, siendo la categoría “status de la información” el eje central del análisis.

Se realizó la identificación de las obligaciones que tiene cada dependencia con relación a lo normado en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla quedando de la siguiente manera.

Tabla 2.

Fracciones aplicables de transparencia en relación con las dependencias que integran el Ejecutivo del Estado

Dependencia	Fracciones que aplican del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla
Ejecutivo del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXIX, XL, XLII, XLV, XLVIII y XLIX
Secretaría de Turismo	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII y XLIX

Secretaría de Bienestar	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII y XLIX
Secretaría de Desarrollo Rural	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII y XLIX
Secretaría de Educación	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVIII y XLIX
Secretaría de Planeación y Finanzas	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII y XLIX
Secretaría de Gobernación	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVIII y XLIX
Secretaría de la Función Pública	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLV, XLVIII y XLIX
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII y XLIX
Secretaría de Salud	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII y XLIX
Secretaría de Seguridad Pública	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII y XLIX
Secretaría de Economía	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI,

Artículo 77	Fracción XLVI	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A	3
Artículo 77	Fracción XLVII	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
Artículo 77	Fracción XLVIII	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Artículo 77	Fracción XLIX	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0

Fuente: Elaboración propia con datos de la LTAIPEP y portal de transparencia.

Como se muestra en la tabla 3, el análisis de los datos en materia de transparencia y acceso a la información pública permitió determinar que de 637 obligaciones máximas que podrían tener las 13 dependencias revisadas, sólo aplicaron 483, siendo el puntaje máximo a obtener.

5.2 Análisis de resultados

Finalmente, con la recopilación y tratamiento de la información, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El Gobierno del Estado de Puebla en sus cien primeros días de gobierno ha cumplido en un 91.30%, ya que de los 483 puntos a obtener sumó 441.
2. El análisis también permite concluir que ninguna de las dependencias ha concluido al 100% sus obligaciones en materia de transparencia quedando de la siguiente manera:

Tabla 5. Comparación de puntajes obtenidos por dependencia

Dependencia	Puntuación máxima	Puntos obtenidos	Porcentaje de cumplimiento
Ejecutivo del Estado	29	26.5	91.37%
Secretaría de Turismo	36	34	94.44%
Secretaría de Bienestar	38	36	94.73%
Secretaría de Desarrollo Rural	39	34.5	88.46%
Secretaría de Educación	37	36.5	98.64%

Secretaría de Planeación y Finanzas	38	34.5	90.78%
Secretaría Gobernación	39	36.5	93.58%
Secretaría de la Función Pública	35	30.5	87.94%
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	38	32	84.21%
Secretaría de Salud	39	37.5	94.15%
Secretaría de Seguridad Pública	38	34.5	90.78%
Secretaría Economía	38	32	84.21%
Secretaría de Infraestructura	39	36	92.30%

Fuente: Elaboración propia con datos de la LTAIPEP y portal de transparencia.

3. En el caso específico de las 49 fracciones que integran el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla el análisis determinó el porcentaje de cumplimiento por fracción de la siguiente manera:

Tabla 6. Porcentaje de cumplimiento por fracción

Fracción	Porcentaje	Fracción	Porcentaje	Fracción	Porcentaje
I	100%	II	88,46%	III	100%
IV	100%	V	100	VI	100%
VII	92.30%	IX	92.30%	X	100%
XI	92.30%	XII	84.61%	XIII	100%
XIV	42.85%	XV	94.40%	XVI	50%
XVII	84.61%	XVIII	100%	XIX	100%
XX	100%	XXI	100%	XXII	100%
XXIV	100%	XXVI	84.61%	XXVII	57.69
XXVIII	76.92%	XXIX	100%	XXX	100%
XXXI	100%	XXXII	100%	XXXIII	87.50%
XXXV	100%	XXXVI	100%	XXXVII	65.38%
XXXVIII	100%	XXXIX	73.02%	XLI	94.40%
XLII	100%	XLIII	88.88%	XLV	100%

XLVI	100%	XLVIII	100%		
------	------	--------	------	--	--

Fuente: Elaboración propia con datos de la LTAIPEP y portal de transparencia

Se puede identificar que la mayoría de las fracciones se encuentran por arriba del 90% de cumplimiento salvo tres excepciones que son las fracciones XIV, XVI y XXVII que se presentan porcentajes por debajo del 60%. Esto indica un nivel aceptable en el cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes en materia de transparencia.

5.3 Implicaciones prácticas de la Ley de transparencia: experiencia profesional del autor

Al realizar la recopilación, sistematización y análisis de los datos para la presente investigación se puede afirmar de manera preliminar que existe un cumplimiento óptimo en términos generales por parte de las dependencias en relación con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Sin embargo, respecto a su contenido existen claras diferencias entre la información publicada por las dependencias; cada ente de gobierno publica la información en los términos de su conveniencia, cumpliendo de manera formal pero no de manera adecuada y completa, quebrantando con ello los principios básicos que determina la ley.

Del mismo modo, partiendo de la experiencia profesional del autor tras 10 años en la función pública, se afirma que al analizar de manera profunda y con base en la práctica cualquier dependencia, existen puntos de coincidencia desafortunadamente que dificultan el cumplimiento en materia de transparencia. Sin importar el orden de gobierno, las dificultades constantes que enfrentan las dependencias se explican a continuación.

En primer lugar, se encuentra la rotación del personal responsable de la recolección, sistematización y publicación de la información de cada dependencia. Al no identificar el grado de importancia de la transparencia, se carece de un sistema de profesionalización de los servidores públicos en este tipo de cargos, el personal

resulta fácilmente reemplazable, cuando sería más adecuado generar servidores expertos en el manejo de esta información. Esta dificultad se agudiza a causa de la periodicidad de la publicación de la información, que en su mayoría es de manera trimestral; lo que provoca que durante el tiempo en el que no se requiere publicación de información, a los servidores públicos destinados a dichas funciones se les asignen otras cargas de trabajo que no tienen relación con su encomienda.

Aunado a lo anterior, se encuentra también la falta de conocimiento por parte de los funcionarios públicos de la normativa, implicaciones, obligaciones e incluso de sus propias funciones en materia de transparencia. Dificultando el cumplimiento cabal de la ley de transparencia a pesar de la existencia de leyes que sancionan de forma administrativa, económica o penal su incumplimiento.

Las distintas leyes señalan que la función principal de los contralores gubernamentales es vigilar el correcto desempeño y ejercicio de la administración pública bajo los principios de “información justificación, sanción” (López, 2015:13). Se identifica su principal problemática en el mecanismo de selección para el puesto, ya que normativamente debiera ser autónomo al titular del Ejecutivo para su correcto funcionamiento, sin embargo, en la práctica termina siendo una designación por parte del Ejecutivo, lo que compromete su libertad de acción y la calidad de la transparencia de la información que se maneja. Haciendo cuestionables las redes del poder público que además de legitimarse, busca la generación de opinión pública favorable que le permita continuar en el poder.

En relación con la calidad de la transparencia de la información, existe un reto adicional, que es la falta de homogenización de formatos para la publicación de dicha información, ya que, aunque la ley marca las mismas disposiciones la información publicada por las dependencias incluso siendo parte del mismo titular y periodo administrativo publican la información de manera muy distinta tanto en contenido como en formato y por ende en calidad.

Respecto a la ley de protección de datos personales, se identifica que en relación con la transparencia se ha utilizado como un arma de doble filo; por un lado, se publica información que vulnera el derecho a la protección de los datos personales, poniendo en riesgo la seguridad personal de los ciudadanos, en

contraparte algunos funcionarios justifican la carencia de publicación de algún tipo de información bajo el cobijo de la aplicación de dicha ley.

La transparencia en la mayoría de los casos debe ir acompañada de la participación activa de los ciudadanos, por lo cual uno de los mecanismos más importantes con los que cuentan las dependencias y órganos de gobierno son los comités ciudadanos de transparencia. Se integran en su mayoría por personas destacadas por su desempeño en cada dependencia, que cuentan con una reputación y opinión importante entre los ciudadanos, dotando con su participación de legitimidad social a la información publicada por las dependencias. Sin embargo, la problemática común en este aspecto es que constantemente las personas que integran los comités buscan ejercer poder y tráfico de influencias a cambio de respaldar la información publicada, comprometiendo con esto la calidad de la información que reciben los ciudadanos

La transparencia sin participación ciudadana no tiene razón de existencia, pero una constante a la que se enfrenta el cumplimiento en materia de transparencia es la desinformación y falta de interés de los ciudadanos por acceder a la información. Ya que, aunque la información esté publicada, no sirve si no se utiliza por los ciudadanos para evaluar el desarrollo y ejercicio de la administración pública. Incluso, muchos ciudadanos desconocen que la misma ley les otorga el derecho a solicitar información específica del actuar del gobierno y obliga a las dependencias a darles dicha información siempre y cuando no vulnere o ponga en riesgo el actuar del gobierno.

Aunque existen distintas dependencias e instancias académicas enfocadas a evaluar la transparencia gubernamental, no existe una metodología sistematizada que permita una evaluación general y uniforme. Existen distintas metodologías que se adaptan para evaluar la calidad de la transparencia, pero en muchas ocasiones se ven afectadas por la falta de lineamientos comunes para su evaluación.

Uno de los grandes retos en los sistemas de publicación de información es la vulnerabilidad al principio de reutilización de la información que se debe garantizar en la publicación de la información. La transparencia permite a los ciudadanos y al

gobierno facilitar la toma de decisiones, pero en muchas ocasiones la información que se publica se encuentra en formatos protegidos que ocasionan que su reutilización se vea comprometida haciendo que esta información sea inútil.

La problemática descrita desde el interior de la función pública, permite comprender la importancia de aumentar la realización de estudios en materia de transparencia y profundizar en ellos para aportar comentarios y recomendaciones que mejoren de manera sustancial su aplicación. Desde esta perspectiva, el reto fundamental es la profesionalización de los funcionarios públicos; ya que, son los responsables de recolectar, sistematizar, publicar y resguardar la información que facilitará la toma de decisiones y permitirá a los ciudadanos realizar una evaluación constante del ejercicio del poder. Además de que los funcionarios públicos son la herramienta principal con la que cuentan los gobiernos para transparentar información de calidad que se traduzca en valor agregado al momento de reutilizarla, cumpliendo con el objetivo principal que es conocer la realidad de entorno social.

Apreciaciones finales

Como resultado de la investigación a partir de la recolección y análisis de los datos, así como la experiencia profesional del autor, en las siguientes líneas se presentan los principales argumentos a manera de conclusiones, así como algunas recomendaciones consideradas importantes para la mejora de la calidad de la transparencia.

Conclusiones

Partiendo del análisis de la información disponible en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el proceso de comparación y contraste de dicha información, descrito en apartados anteriores, se enuncian a continuación alguna de las conclusiones obtenidas:

En la Fracción XV en lo referente a las condiciones de trabajo la Ley solicita que se publiquen tanto las que afectan a personal de base y confianza, pero en la plataforma todas las dependencias y el Ejecutivo del estado sólo publican lo referente a los empleados de base.

La ley refiere que cuando la dependencia no ha generado información en torno a una de las fracciones, se debe publicar el formato de la fracción con la leyenda “durante el periodo establecido esta dependencia no generó información en lo relativo” lo cual, en este ejercicio del 3er trimestre a informar, fue una constante de todas las dependencias.

En la fracción XII relativa a la declaración patrimonial, el Ejecutivo del estado y el secretario de Salud son los únicos titulares que permiten acceder a su declaración a través del hipervínculo, los demás titulares presentan su declaración, pero no permiten que se haga pública. En el caso específico de los titulares de la Función Pública y de la Secretaría de Seguridad Pública hasta el día de la revisión no se encontraron sus declaraciones patrimoniales presentadas.

En la fracción II relativa a la estructura orgánica completa, la ley solicita que ésta permita vincular a las obligaciones y facultades de cada servidor público, pero

en la plataforma todas las estructuras orgánicas son presentadas en formato PDF, en diferentes formatos y sin hipervínculos que redireccionen a las atribuciones, en su mayoría sumado a la estructura orgánica presentan parte de los manuales de organización para describir las funciones de las áreas.

Al hacer la revisión se constató que en gran parte de las fracciones las dependencias omiten poner los hipervínculos que re direccionan a los documentos que forman parte de la información solicitada, es decir, se describe el formato, pero se deja vacío el espacio para colocar el hipervínculo.

La fracción XXIII relativa a montos ejercidos en torno comunicación social, las dependencias que tienen la obligación de presentar dicha información, refieren que por disposición legal y del Ejecutivo dicho recurso es manejado por el área de comunicación social estatal y no se presenta información en la materia.

En el caso de la Fracción XLVI relativa a las sesiones de consejos consultivos que sólo aplica a tres dependencias, se informa que en los cien días de gobierno no se ha realizado ninguna sesión de estos consejos con las dependencias.

En la Fracción XX relativa a formatos existen dependencias que brindan servicios similares como son las solicitudes ciudadanas, el formato tiene el mismo nombre en diferentes dependencias, pero cada una con un formato distinto, así como existen dependencias que aún tienen publicado sus formatos con logos de administraciones anteriores. En la Fracción XXXVII relativa a la participación ciudadana, sólo el Ejecutivo del estado publica la información referente a los martes ciudadanos, ya que las demás dependencias omiten publicar lo sucedido en dichos días de atención ciudadana.

Una de las dificultades al realizar el análisis y la comparación de la información publicada es la lentitud con la que carga la plataforma ya que se reinicia constantemente y no permite la consulta de varias obligaciones al mismo tiempo, además de que en gran parte de la información se encuentra en formato PDF lo que dificulta el análisis de la información.

Recomendaciones

De acuerdo con los resultados obtenidos y experiencia profesional del autor, se presentan las siguientes recomendaciones:

Homologar formatos; realizar un curso con los comités de transparencia de cada una de las dependencias con el fin de crear formatos únicos para las fracciones de transparencia, ya que cada una de las dependencias lo está presentando en diferentes tipos de archivo, con diferentes requisitos de llenado como tipografía y no presentan el mismo formato. Para ello se requiere voluntad del titular del Ejecutivo estatal y los titulares de las dependencias para facilitar a los ciudadanos el manejo y comprensión de la información.

Usar formato digital editable; se sugiere que la información que presentan los sujetos obligados esté en formatos que permitan su reutilización y no en PDF, ya que para uso de información como son las condiciones de trabajo, los procesos de licitación y padrones el formato más práctico es con algún programa de paquetería office, de lo contrario la información está presente pero no es de utilidad para el análisis y la investigación.

Empatar plataformas; en lo relacionado con los formatos para trámites y servicios se sugiere empear los hipervínculos que se colocan en la Plataforma Nacional de Transparencia con la página de Tramitapue, ya que los formatos que se encuentran en la página no coinciden con los hipervínculos generando desconfianza al usuario respecto a qué formato deberá utilizar para realizar cualquier acción gubernamental.

Completar la información; es importante que cada comisión de transparencia de las entidades gubernamentales revise la información publicada y realice las modificaciones pertinentes ya que la gran mayoría de los formatos presenta inconsistencias de llenado, así como información no clara; un ejemplo de ello es la ausencia de la declaración patrimonial de dos titulares de dependencias.

Revisar redacción; en el apartado de tablas de aplicabilidad se encontraron errores caligráficos como en el caso de la del Ejecutivo Estatal en la que están mal escritos los números romanos de las fracciones en relación con la aplicación.

Revisar organigramas; ya que, en el apartado de organigramas cada dependencia lo presenta en diferente formato y con diferente información, lo que dificulta a los ciudadanos el comprender y diferenciar las atribuciones y funciones de cada unidad administrativa, así como de cada dependencia.

En términos generales la información presentada por las dependencias cumple con lo establecido en la ley, con excepción del principio de reutilización de la información ya que éste presenta inconsistencias que dificultan su uso. Se recomienda además buscar que la imagen de que la transparencia está acaparada por una cierta élite tecnócrata que impone su punto de vista y limita la participación del ciudadano en general. Por lo tanto, es importante generar confianza en quién materializa y orienta la transparencia con la finalidad de acercarse de la población.

Existe una propuesta innovadora en la presente investigación, ya que se contemplan los aspectos normativos y pragmáticos del ejercicio de transparentar la información pública, fue a través del análisis de la información disponible en el portal oficial de transparencia y la experiencia profesional del autor, que se determinó la situación actual del Ejecutivo del estado y sus principales dependencias en materia de transparencia.

En consecuencia, se puede afirmar que con base en la evidencia de la información recabada se prueba la hipótesis de la investigación, la cual señala que el grado de cumplimiento con las obligaciones que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es superior al 85% en los primeros cien días de ejercicio del Gobierno del Estado de Puebla, México de la administración 2019 – 2024. Importante destacar que si bien esto denota una situación positiva, existen diversas áreas de oportunidad para mejorar la calidad de ésta, tales como mejorar los procesos de capacitación y selección de los funcionarios públicos en materia de transparencia, la homogenización de formatos, la participación ciudadana activa, la reutilización de la información y la necesidad de eliminar de manera tajante el uso de la transparencia de la información como arma política en los distintos órdenes de gobierno.

Bibliografía

- Ackerman, J.M. & Sandoval, I.E. (2005) Leyes de Acceso a la información en el Mundo. Cuaderno de transparencia No. 4 IFAI obtenido de <http://biblio.upmx.mx/textos/37757.pdf>
- Ackerman, John M., (2008). Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho. Siglo XXI editores, México
- Aguilar Rivera, J. A. (2006). *Instituto Federal de Acceso a la Información Pública*. Recuperado el 16 de Septiembre de 2016, de http://201.144.56.20/transparencia/cuadernillo_10.pdf
- Argüelles, M. (2011). Ética y moralidad pública de en la gobernanza. En F. Coutiño, *Ética y Gobernanza* (págs. 179 - 215). Puebla : BUAP.
- Boobio, N., & Santillán, J. (1986). El futuro de la democracia. Obtenido de http://blogs.fad.unam.mx/academicos/cuauhtemoc_garcia/wp-content/uploads/2012/02/Bobbiofuturodemocracia.doc
- Canto Chac, M. (2007). Participación ciudadana: la gobernanza de las sociedades complejas. *Democracia y Gobernabilidad*. México: Ed. Miguel Ángel Porrúa.
- Carpizo, J. (2007). Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* mayo-agosto, (págs.325-348.)
- Casar, M. A. (2015). *Mexico: Anatomía de la corrupción*. México: CIDE.
- Celedon, C., & Orellana, R. (2003). *Gobernanza y participación ciudadana en la reforma de salud en Chile*. Recuperado el 2016, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422008000200002
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, última reforma publicada, Diario Oficial de la Federación.
- Coutiño , F., & Reyes, R. (2011). La transparencia y la rendición de cuentas como expresión de la ética en la gobernanza. En F. Coutiño, *Ética y Gobernanza* (págs. 216 - 232). Puebla: BUAP.

CPEUM. (27 de Enero de 2016). Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos . Mexico.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). Recuperado el 20 de Febrero de 2016 de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCAnnexessp.pdf>

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 2014. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.

Dewey, J. (1995) Democracia y educación: una introducción a la filosofía de la educación obtenido de <http://ceiphistorica.com/wp-content/uploads/2016/08/Dewey-John-Democracia-y-Educacion.pdf>

Eduardo, G. G. (2008). Para Entender la Transparencia. Obtenido de http://www.transparencia.buap.mx/docum/Transparencia_y_rendicion_de_cuentas.pdf

Gamboa, C. (2007). Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Estudio de Antecedentes, Marco Jurídico Actual, Derecho Comparado de Diversos Países y de las Entidades Federativas, y de las Iniciativas Presentadas en el Tema*. México: Cámara de Diputados LX Legislatura.

Habermas , J. & Siebeneichler, F. (1997) Democracia deliberativa en Jürgen obtenido de file:///C:/Users/ivan_/Downloads/Dialnet-DemocraciaDeliberativaEnJurgenHabermas-5206395.pdf

Kaufmann, D. (2002). *Banco Mundial*. Recuperado el septiembre de 2016, de Transparency, incentives and prevention for corruption: http://siteresources.worldbank.org/INTWBIGOVANTCOR/Resources/1740479-1153237346645/quinghua_paper.pdf

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Diario Oficial del Estado de Puebla, 16 de agosto de 2004.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla Diario Oficial del Estado de Puebla, 31 de diciembre de 2011.

- Lopez-Ayllón, Sergio, Arellano Gault, David (2015). Estudio en materia de transparencia de otros sujetos obligados por la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, México, UNAM
- Mendel, T (2003). Freedom of information. A Comparative Legal Survey, UNESCO, New Delhi, India. Recuperado de: http://portal.unesco.org/pv_obj_cache/pv_obj_id_5FA2D5C26C2FE5692517F888DDB1C8963E990E00/filename/fa422efc11c9f9b15f9374a5eac31c7efreedom_info_laws.pdf
- Merino, M. (2005). Introducción. En M. Merino, *Transparencia: libros, autores e ideas* (págs. 11 - 20). México: CIDE/IFAI.
- Merino, Mauricio, La participación ciudadana en la democracia, México, IFE, 1995.
- Nava Gomar, S. (2006). Derecho de acceso a la información y derecho parlamentario. Derecho de acceso a la información pública parlamentaria, 20.
- Nohlen, D. (1998). Democracia, transición y gobernabilidad en América. México: IFE
- Puebla, C. p. (2014). CAIP. Recuperado el 2016, de <http://caip.org.mx/site/>
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Diario Oficial de la Federación, 8 de noviembre de 2015.
- Reyes, P. (2004). legislación extranjera sobre Derecho de Acceso a la Información. Chile: Biblioteca nacional de Chile.
- Rodriguez, J. (2011). Estado y Transparencia; un paseo por la filosofía política. cuadernillo No.4. Mexico: Instituto de Acceso a la Informacion Publica y Proteccion de Datos.
- Romero, E. (junio de 2015). El Sistema de Control Interno: herramienta importante para la transparencia, rendicion de cuentas y la correcta administracion de los recursos publicos. OLACE
- Saba, R (2004) El derecho de las personas a acceder a la información en poder del gobierno, Derecho Comparado de la Información, No.3 144-185 Obtenido de:

<http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4927/elderechoaccedergobie.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Samuel Huntington, *The third wave: Democratization in the late twentieth century* OK: University of Oklahoma Press, 1991 FS, 50-52.

Sanchez, R. (2009). La participación ciudadana en la esfera de lo público, *Espacios Públicos*, vol. 12, núm. 25, 2009, pp. 85-102 Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México

Sartori, Giovanni. (2009), *La democracia en 30 lecciones*, México D.F., Editorial Taurus.

Strasser, C. (1999) *Democracia & Desigualdad. Sobre la “democracia real” a fines del siglo XX* obtenido de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20110125092638/strasser.pdf>

Tornos, J. (2012). *Transparencia y rendición de cuentas: un compromiso con el buen gobierno. Transparencia, rendición de cuentas y participación: una agenda común para la cohesión social y la gobernanza en América Latina*, 39 - 49.

Ugalde, L. C. (2002). *Universidad Autónoma de Queretaro*. Recuperado el Septiembre de 2016, de *Rendición de cuentas y democracia: el caso de México*: <http://www.uaq.mx/contraloriasocial/diplomado/bibliografia-modulo3/Rendicion%20de%20cuentas%20y%20democracia.%20El%20caso%20de%20Mexico..pdf>

UNAM. (1999). *El concepto de la Gobernanza* . Recuperado el 2016, de <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/6/2818/5.pdf>

Villanueva E. (2005) *Aproximaciones conceptuales a la idea de transparencia*. En Mauricio Merino (Coor.), *Transparencia: libros, autores, ideas*, (57 – 80) Mexico: CIDE e IFAI.

Villanueva, Ernesto y Carpizo, Jorge (1994). “El derecho a la información. Propuestas de algunos elementos para su regulación en México”. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM: Página 71.

Anexos

Anexo 1 Artículo 6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Diario Oficial del Viernes 20 de julio de 2007

DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, D E C R E T A:

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO CON SIETE FRACCIONES AL ARTÍCULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6º

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán expedir las leyes en materia de acceso a la información pública y transparencia, o en su caso, realizar las modificaciones necesarias, a más tardar un año después de la entrada en vigor de este Decreto.

TERCERO.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión a los que se refiere este Decreto, a más tardar en dos años a partir de la entrada en vigor del mismo. Las leyes locales establecerán lo necesario para que los municipios con población

superior a setenta mil habitantes y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten en el mismo plazo con los sistemas electrónicos respectivos.

México, D.F., a 13 de junio de 2007.- Sen. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente.- Sen. Javier Orozco Gómez, Secretario.-“

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de

julio de dos mil siete.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- El Secretario de Gobernación, Francisco Javier Ramírez Acuña.-

Artículo 6º.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Anexo 2 Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA ARTÍCULO 77

Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

I. El marco normativo aplicable y vigente del sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, programas de trabajo, reglas de operación, criterios, políticas, reglas de procedimiento, entre otros, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas, incluyendo la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada área;

IV. Las metas y objetivos de cada área de conformidad con sus programas operativos, así como sus funciones y actividades;

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VII. El directorio de los integrantes del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base; El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico oficial, domicilio oficial para recibir correspondencia y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial;

VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; XII. La información en versión pública de

las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII. El domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información. Así como los trámites, requisitos y formatos para realizar una solicitud de acceso a la información;

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos que ofrecen en los que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, especificando:

a) Área;

b) Denominación del programa;

c) Periodo de vigencia;

d) Diseño, objetivos y alcances;

e) Metas físicas;

f) Población beneficiada estimada;

g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

h) Requisitos y procedimientos de acceso;

i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

j) Mecanismos de exigibilidad;

k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

m) Formas de participación social;

n) Articulación con otros programas sociales;

o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;

p) Informes periodicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y

q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, y la cuenta pública;

XXII. La información relativa a la deuda pública en términos de la normatividad aplicable;

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, dando a conocer los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

6. El contrato y, en su caso, sus anexos;

7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

12. El convenio de terminación, y

13. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito.

XXIX. Los informes que por disposición legal genere el sujeto obligado;

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible de información;

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental, los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, y

XLIX. Las demás que establezca la legislación vigente. La información a que se refiere este artículo estará disponible de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Anexo 3 Capturas de pantallas de hallazgos en la revisión del trabajo de campo del Portal de transparencia

The image shows two screenshots of the INAI Public Consultation Portal. The top screenshot displays the search filters for the 'Secretaría de Administración' in Puebla for the year 2019. A pink notification box at the top states: 'Esta institución no tiene obligaciones generales. Revisa sus obligaciones específicas.' Below the filters, there are buttons for 'Generales' and 'Específicas'. The bottom screenshot shows the search results for the 'Secretaría de Salud' in Puebla, 2019. It includes a table with 5 rows of data and buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Puebla

Institución: Secretaría de Administración (Nueva creación. Numeral Cuarto, F III, LTG Carga de Inf.)

Ejercicio: 2019

Obligaciones: **Generales** Específicas

SITIOS DE INFORMACIÓN

GLOSARIO TELINAI 01 800 835 43 24 AVISO DE PRIVACIDAD GUÍAS

Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Secretaría de Salud

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Artículo: 77

Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 12948 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto d...
i 2019	01/01/2019	30/06/2019	Apoyo Administrativo	Rosalva	Osorio	Avila	13286	2968.7
i 2019	01/01/2019	30/06/2019	Apoyo Administrativo	María Elena	Olgún	Gil	13467	8117.83
i 2019	01/01/2019	30/06/2019	Trabajadora Social En Área...	Cándida	Palma	Contreras	19678.7	3670.61
i 2019	01/01/2019	30/06/2019	Apoyo Administrativo	Ricardo	Santibáñez	Ventura	13584.9	4168.31
i 2019	01/01/2019	30/06/2019	Medico General	Jorge	Segreste	Díaz	34221	21547.86

Consulta Pública x (35) Gloria Trevi - Medi +

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Secretaría de la Función Pública
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXVII

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó ...	Nombre(s) del titular al ...	Primer apellido del titu...	Segundo apellido del tit...	Razón social del titu...
i 2019	01/07/2019	30/09/2019						

SITIOS DE INFORMACIÓN

Escribe aquí para buscar

Consulta Pública x 765_1572561394_e62b7ad9 (35) Gloria Trevi & Alejx +

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Secretaría de Desarrollo Rural
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXXIX - D

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado, de las sesiones y resoluciones. Último trimestre concluido, del calendario de sesiones e integrantes del Comité de Transparencia

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 25 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de l...
i 2019	01/07/2019	31/12/2019	Décima tercera sesión ...	7	12	
i 2019	01/07/2019	31/12/2019	Décima cuarta sesión o...	7	26	
i 2019	01/07/2019	30/12/2019	Décima quinta sesión o...	8	16	
i 2019	01/07/2019	31/12/2019	Décima sexta sesión or...	8	30	
i 2019	01/07/2019	31/12/2019	Décima séptima sesión ...	9	13	

Consulta Pública x (35) Gloria Trevi - Me Si

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Secretaría de Infraestructura
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XIV

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de evento (catálogo)	Alcance del concurso (c...	Denominación del pues...	Salario bruto mensual	Hipervínculo al docum...	Estado del proceso del...
i 2019	01/07/2019	30/09/2019						

5/1

Escribe aquí para buscar

Consulta Pública x (35) Los Ángeles Azules

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato

- Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXVIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

SITIOS DE INFORMACIÓN

GLOSARIO TELINAI 01 800 835 43 24 AVISO DE PRIVACIDAD GUÍAS

Escribe aquí para buscar

Consulta Pública x (35) No Me Conoce (Re) +

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato

- Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Secretaría de Desarrollo Rural
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXVIII - B

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Nombres(s) del adjudica...	Primer apellido del adju...	Segundo apellido del a...	Razón social del adjudic...	Número que identifiq...	Monto total del con
i 2019	01/07/2019	30/09/2019						

Escribe aquí para buscar

02:57 p.m. 01/12/2019

Consulta Pública x (35) Los Ángeles Azules +

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Puebla

Institución: Secretaría de Trabajo (Nueva creación. Numeral Cuarto, F III, LTG Carga de Inf.)

Ejercicio: 2019

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Selecciona el formato

- Estructura Orgánica_Estructura Orgánica
- Estructura Orgánica_Organigrama

Institución: Secretaría de Trabajo (Nueva creación. Numeral Cuarto, F III, LTG Carga de Inf.)
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: II - B

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Último trimestre concluido del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Escribe aquí para buscar

02:13 p.m. 01/12/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Secretaría de Bienestar
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 39 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (c...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Hipervínculo al contrato	Servicios contratados
2019	01/07/2019	30/09/2019	Servicios profesionales por ...	Fabiola	Urcid	Rodriguez		Servicio personal sub...
2019	01/07/2019	30/09/2019	Servicios profesionales por ...	Erika	Luna	Ortega		Servicio personal sub...
2019	01/07/2019	30/09/2019	Servicios profesionales por ...	Maria Margarita	Juarez	Alvarado		Servicio personal sub...
2019	01/07/2019	30/09/2019	Servicios profesionales por ...	Alfredo	Hurtado	Lopez		Servicio personal sub...

Gastos de publicidad oficial. Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

DETALLE

Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Denominación del documento	
Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social	
Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia
Nombre del funcionario responsable de generar la información	Daniel Cortés Pineda
Fecha de validación	15/10/2019
Fecha de actualización	31/03/2019
Nota	Con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, los gastos relacionados con actividades de comunicación social se realizarán a través de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa competente en la materia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DENUNCIAR

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato

- Participación ciudadana_Mecanismos de participación ciudadana
- Participación ciudadana_Resultado de los mecanismos de participación

Institución: Secretaría de Planeación y Finanzas
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXXVII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del mec...	Objetivo(s) del mecanis...	Hipervínculo a la convo...	Requisitos de participac...
i 2019	01/07/2019	30/09/2019	Sesión Ordinaria de la Asam...	Promover la participación s...		

INFORMACIÓN PÚBLICA

RESULTADOS DE AUDITORÍAS

Institución: Secretaría de Planeación y Finanzas
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXIV

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y tres anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

DENUNCIAR

SITIOS DE INFORMACIÓN

GLOSARIO TELINAI 01 800 835 43 24 AVISO DE PRIVACIDAD GUÍAS

Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados

INFORMACIÓN PÚBLICA

Donaciones, Donaciones en especie realizadas

Institución: Secretaría de Planeación y Finanzas
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XLIV - B

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Período de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 37 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Id	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Descripción del bien do...	Nombre(s) del beneficia...	Primer apellido del ben...	Segundo apellido del b...	Denominación de la per...	Hipervínculo al contrat...
19	01/01/2019	30/06/2019	1 mesa de madera, 2 archiv...	Presidencia Municipal de Ix...			Presidencia Municipal de Ix...	
19	01/01/2019	30/06/2019	5 sillas de madera, 3 cajone...	Presidencia Municipal de la ...			Presidencia Municipal de la ...	
19	01/01/2019	30/06/2019	1 pantalla de plasma marca ...	Presidencia Municipal de Tz...			Presidencia Municipal de Tz...	
19	01/01/2019	30/06/2019	1 cocina integral, 25 cercas ...	Escuela Secundaria Técnica ...			Escuela Secundaria Técnica ...	

INFORMACIÓN PÚBLICA

Gastos de publicidad oficial, Contratación de servicios de publicidad oficial

Gastos de publicidad oficial, Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv

Gastos de publicidad oficial, Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución: Secretaría de Bienestar
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXIII - A
 Período de actualización: Anual
 Año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 7 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del docu...	Hipervínculo al Progra...
2019	01/07/2019	30/09/2019		
2019	01/04/2019	30/05/2019		
2019	01/01/2019	31/03/2019		
2018	01/07/2018	30/09/2018		

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XLI

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 9 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Forma y actores partici...	Título del estudio	Denominación de la ins...	Hipervínculo a los contr...	Monto total de los recu...	Monto total de los recu...
2019	01/07/2019	30/09/2019						
2019	01/07/2019	30/09/2019						
2019	01/07/2019	30/09/2019						
2019	01/07/2019	30/09/2019						

PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE USAN RECURSOS PÚBLICOS

Institución: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXVI

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

SITIOS DE INFORMACIÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA

PUESTOS Y VACANTES

Selecciona el formato

- Personal plazas y vacantes_Plazas vacantes del personal de base y confianza
- Personal plazas y vacantes_Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza

Institución: Secretaría de Economía
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Artículo: 77
Fracción: X - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Último trimestre concluido del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.

DENUNCIAR

Ver todos los campos

SITIOS DE INFORMACIÓN

INGRESOS

Estado o Federación: Puebla

Institución: Secretaría de Economía

Ejercicio: 2019

Selecciona el formato

- Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado
- Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos

Institución: Secretaría de Economía
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Artículo: 77
Fracción: XLIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Último trimestre concluido y dos años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.

DENUNCIAR

Consulta Pública (35) Jhay Cortez, J. Balv

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ver todos los campos

Ejercicio	Denominación del área	Denominación del carg...	Hipervínculo al perfil y/...
2019	DELEGACIÓN REGIONAL	DELEGADO DE ZACATLÁN	
2019	DEPARTAMENTO DE FACT...	JEFE DE FACTOR HUMANO	
2019	DEPARTAMENTO DE PRÁ...	JEFE DE PRÁCTICAS AGRON...	
2019	DEPARTAMENTO DE ESTU...	JEFE DE ESTUDIOS Y PROVE...	
2019	DEPARTAMENTO DE MIC...	JEFE DE MICROCRÉDITOS	
2019	DELEGACIÓN REGIONAL	DELEGADO DE GUADALUPE...	
2019	DELEGACIÓN REGIONAL	DELEGADO DE ZACAPOAXTLA	
2019	DIRECCIÓN DE AGRICULT...	DIRECTORA DE AGRICULTURA	
2019	DEPARTAMENTO DE LOGI...	JEFE DE LOGÍSTICA COMERC	

SITIOS DE INFORMACIÓN

GLOSARIO TELINAI 01 800 835 43 24 AVISO DE PRIVACIDAD GUÍAS

Escribe aquí para buscar

02:05 p. m. 01/12/2019